

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL AMBIENTAL**



**Diagnóstico de incumplimiento en licitación y su implicancia en la  
ejecución de obra en Cajamarca en el período 2015 – 2020 para una  
propuesta de mejora**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
INGENIERO CIVIL AMBIENTAL**

**AUTOR**

**Dalin Cristian Vasquez Alarcon**

**ASESOR**

**Carmen Chilon Muñoz**

<https://orcid.org/0000-0002-7644-4201>

**Chiclayo, 2023**

**Diagnóstico de incumplimiento en licitación y su implicancia en la  
ejecución de obra en Cajamarca en el período 2015 – 2020 para  
una propuesta de mejora**

PRESENTADA POR

**Dalin Cristian Vasquez Alarcon**

A la Facultad de Ingeniería de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**INGENIERO CIVIL AMBIENTAL**

APROBADA POR

Joaquin Hernan Rojas Oblitas

PRESIDENTE

Juan Ignacio Luna Mera

SECRETARIO

Carmen Chilon Muñoz

VOCAL

## **Dedicatoria**

A Dios, por haberme dado salud y sabiduría  
para lograr este objetivo en mi vida.

A mis padres, por haberme dado su apoyo incondicional  
durante toda la realización de mi carrera.

## **Agradecimientos**

A Dios, por haberme iluminado, guiado por el buen camino  
y por brindarme fortaleza para poder soportar los momentos difíciles  
durante este proceso de mi carrera.

A mis padres, por sus esfuerzos y sacrificios  
que me permitieron estudiar la carrera que me gusta.

A todas las personas que de una u otra manera me apoyaron,  
para poder alcanzar este objetivo.

# VÁSQUEZ ALARCÓN DALIN CRISTIAN

## INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>tesis.usat.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>www.sedapar.com.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>doku.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>zonasegura.seace.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.unc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>cdn.www.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

10	<a href="http://portal.osce.gob.pe">portal.osce.gob.pe</a> Fuente de Internet	1 %
11	<a href="http://www.regioncajamarca.gob.pe">www.regioncajamarca.gob.pe</a> Fuente de Internet	1 %
12	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1 %
13	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
14	<a href="http://periodicosurmoquegua.com">periodicosurmoquegua.com</a> Fuente de Internet	1 %
15	<a href="http://repositorioacademico.upc.edu.pe">repositorioacademico.upc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
19	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
20	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
21	<a href="http://1library.co">1library.co</a>	

	Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://portal.regioncajamarca.gob.pe">portal.regioncajamarca.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="http://apps8.contraloria.gob.pe">apps8.contraloria.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://archive.org">archive.org</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://mail.osce.gob.pe">mail.osce.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://repositorio.une.edu.pe">repositorio.une.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://www.tamaulipas.gob.mx">www.tamaulipas.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://www.regionjunin.gob.pe">www.regionjunin.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Santo Tomas Trabajo del estudiante	<1 %
32	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

33	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1 %
34	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	www.mindef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	morelos.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
39	www.sopneg.com Fuente de Internet	<1 %
40	creativecommons.org Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
43	ceficperu.org Fuente de Internet	<1 %
44	Submitted to Universidad Alas Peruanas	

	Trabajo del estudiante	<1 %
45	<a href="http://files.servir.gob.pe">files.servir.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
46	<a href="http://lumensoft.pe">lumensoft.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
47	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
48	<a href="http://clad.org">clad.org</a> Fuente de Internet	<1 %
49	Submitted to Ministerio de Defensa Trabajo del estudiante	<1 %
50	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	<1 %
51	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
52	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	<1 %
53	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
54	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %

55	<a href="https://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
56	<a href="https://storage.googleapis.com">storage.googleapis.com</a> Fuente de Internet	<1 %
57	<a href="http://www.consucode.gob.pe">www.consucode.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
58	<a href="http://www.perucontable.com">www.perucontable.com</a> Fuente de Internet	<1 %
59	<a href="http://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
60	<a href="http://repositorio.up.edu.pe">repositorio.up.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
61	<a href="http://www.inaigem.gob.pe">www.inaigem.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
62	<a href="http://www.regionmadrededios.gob.pe">www.regionmadrededios.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
63	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
64	<a href="http://www.bibliotecas.unl.edu.ar">www.bibliotecas.unl.edu.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
65	Submitted to BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA Trabajo del estudiante	<1 %
66	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a>	

	Fuente de Internet	<1 %
67	<a href="http://transparencia.unitru.edu.pe">transparencia.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
68	<a href="http://www.justiciaytransparencia.pe">www.justiciaytransparencia.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
69	<a href="http://www.lumensoft.pe">www.lumensoft.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
70	<a href="http://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
71	<a href="http://repositorio.utp.edu.pe">repositorio.utp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
72	<a href="http://revistas.ustatunja.edu.co">revistas.ustatunja.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
73	<a href="http://www.economia-montevideo.gob.mx">www.economia-montevideo.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
74	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
75	<a href="http://pdfcoffee.com">pdfcoffee.com</a> Fuente de Internet	<1 %
76	<a href="http://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
77	<a href="http://cersaingenieros.com">cersaingenieros.com</a> Fuente de Internet	<1 %

78	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
79	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
80	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
81	www.elbritk.com Fuente de Internet	<1 %
82	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
83	civilmas.net Fuente de Internet	<1 %
84	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
85	www.biddingsource.com Fuente de Internet	<1 %
86	www.idreh.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
87	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
88	Jaime Gray, Jonnathan Bravo, Guillermo Alarcón. "Peru", Walter de Gruyter GmbH, 2021 Publicación	<1 %

89	<a href="http://cietsigubernamental.com">cietsigubernamental.com</a> Fuente de Internet	<1 %
90	<a href="http://repositorio.utelesup.edu.pe">repositorio.utelesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
91	<a href="http://tesis.unap.edu.pe">tesis.unap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
92	<a href="http://www.app.minsa.gob.pe">www.app.minsa.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
93	<a href="http://www.perucontrata.com.pe">www.perucontrata.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
94	<a href="http://jobs.monster.com">jobs.monster.com</a> Fuente de Internet	<1 %
95	<a href="http://ojodeprensa.com.ar">ojodeprensa.com.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
96	<a href="http://repositorio.lamolina.edu.pe">repositorio.lamolina.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
97	<a href="http://repository.ut.edu.co">repository.ut.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
98	<a href="http://www.ababolivia.org">www.ababolivia.org</a> Fuente de Internet	<1 %
99	<a href="http://www.cfe.gob.mx">www.cfe.gob.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
100	<a href="http://www.diarioelgong.cl">www.diarioelgong.cl</a> Fuente de Internet	<1 %

101	<a href="http://www.lareferencia.info">www.lareferencia.info</a> Fuente de Internet	<1 %
102	<a href="http://www.perucompras.gob.pe">www.perucompras.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
103	<a href="http://www.politecnicojic.edu.co">www.politecnicojic.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
104	<a href="http://www1.ibge.gov.br">www1.ibge.gov.br</a> Fuente de Internet	<1 %
105	<a href="http://app.seace.gob.pe">app.seace.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
106	<a href="http://comunica.gov.bo">comunica.gov.bo</a> Fuente de Internet	<1 %
107	<a href="http://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	<1 %
108	<a href="http://doc.contraloria.gob.pe">doc.contraloria.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
109	<a href="http://elcomercio.pe">elcomercio.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
110	<a href="http://europa.eu">europa.eu</a> Fuente de Internet	<1 %
111	<a href="http://ieedgo.org.mx">ieedgo.org.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
112	<a href="http://licitaciones.dgmarket.com">licitaciones.dgmarket.com</a> Fuente de Internet	<1 %

113	<a href="http://oa.upm.es">oa.upm.es</a> Fuente de Internet	<1 %
114	<a href="http://pemex.com">pemex.com</a> Fuente de Internet	<1 %
115	<a href="http://pt.scribd.com">pt.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
116	<a href="http://repositorio.contraloria.gob.pe">repositorio.contraloria.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
117	<a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
118	<a href="http://repositorio.urp.edu.pe">repositorio.urp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
119	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
120	<a href="http://www.apicoatza.com">www.apicoatza.com</a> Fuente de Internet	<1 %
121	<a href="http://www.egemsa.com.pe">www.egemsa.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
122	<a href="http://www.munipiura.gob.pe">www.munipiura.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
123	<a href="http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe">www.repositorioacademico.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
124	<a href="http://www.tendery.ua">www.tendery.ua</a> Fuente de Internet	<1 %

125	<a href="#">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
126	<a href="#">silo.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
127	<a href="#">www.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
128	<a href="#">luismorantedp.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

## Índice

Resumen.....	20
Abstract.....	21
Introducción .....	22
Revisión de literatura.....	24
2.1 Antecedentes del problema.....	24
2.2 Bases Legales.....	32
2.3 Bases Teórico Científicas .....	33
2.3.1 Obras Públicas .....	33
2.3.2 Licitación Pública.....	33
2.4 Definición de Términos Básicos .....	38
Materiales y métodos.....	40
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	40
3.2. Diseño de investigación.....	40
3.3. Población, muestra, muestreo .....	40
3.4. Operacionalización de variables .....	41
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42
3.6. Procedimientos.....	42
3.7. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	42
3.8. Matriz de consistencia .....	43
3.9. Consideraciones éticas .....	45
Resultados y discusión.....	46
4.1. Resultados.....	46
4.1.1. Selección de información en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas.....	46
4.1.2. Análisis de información y causas e interpretación del incumplimiento del reglamento de contrataciones en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas .....	53
4.1.3. Identificación de los principales problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas .....	109
4.1.4. Propuestas de mejoras en proceso de licitación de obras .....	116
4.2. Discusión .....	117
Conclusiones .....	120
Recomendaciones .....	122

Referencias.....	123
Anexos .....	125

## Lista de tablas

Tabla 1: Operacionalización de variables .....	41
Tabla 2: Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	42
Tabla 3: Matriz de consistencia.....	43
Tabla 4: Datos generales de los informes seleccionados del buscador de informes de servicios de control en Cajamarca durante el periodo 2015 – 2020 .....	48
Tabla 5: Análisis del informe 1 .....	54
Tabla 6: Análisis del informe 2 .....	61
Tabla 7: Análisis del informe 3 .....	64
Tabla 8: Análisis del informe 4 .....	67
Tabla 9: Análisis del informe 5 .....	71
Tabla 10: Análisis del informe 6 .....	74
Tabla 11: Análisis del informe 7 .....	77
Tabla 12: Análisis del informe 8 .....	81
Tabla 13: Análisis del informe 9 .....	84
Tabla 14: Análisis del informe 10 .....	88
Tabla 15: Análisis del informe 11 .....	92
Tabla 16: Análisis del informe 12 .....	96
Tabla 17: Análisis del informe 13 .....	99
Tabla 18: Análisis del informe 14 .....	102
Tabla 19: Análisis del informe 15 .....	105
Tabla 20: Identificación de los principales problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas de la información analizada .....	112

## **Lista de figuras**

Figura 1: Buscador de informes de servicios de control.....	46
Figura 2: Buscador de informes de servicios de control, Filtros aplicados .....	47
Figura 3: Filtros aplicados para la selección de informes.....	47
Figura 4: Número de informes según el año de emisión .....	48
Figura 5: Problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas de la información analizada (de forma esquema).....	113

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como problemática que algunas entidades públicas al momento de hacer la licitación colocan en las bases requisitos que sobre pasan la norma, la consecuencia es que pocos contratistas cumplan los requisitos y restringiendo la participación, concurrencia y pluralidad de postores en el procedimiento de selección. Como objetivos específicos tenemos primero analizar informes de control posterior en el proceso de licitación y ejecución de obra así mismo identificar los problemas existentes en los actuales procesos para analizar las causas que originen el incumplimiento del reglamento y luego interpretar este reglamento para sugerir propuestas de mejora en el proceso de licitación y ejecución de obra para su mejor operatividad. Por el tipo de estudio a realizar, esta investigación es descriptiva en relación al nivel es cualitativo y con respecto al diseño es una investigación no experimental porque se va analizar e interpretar desde diferentes puntos de vista el incumplimiento al mencionado Reglamento de Contrataciones en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución de obra, con el fin de sugerir propuestas de mejora para el Reglamento de Contrataciones en el proceso de licitación de obras públicas. La presente investigación busca analizar e identificar los principales problemas existentes de dicho proceso, a través de tablas con sus respectivos comentarios, que permitirán recolectar la información necesaria, y así, sugerir propuestas de mejora para evitar los problemas existentes en el procedimiento de selección de licitaciones y ejecución de obras públicas.

**Palabras Clave:** Obras públicas, licitación, cumplimiento normativo.

## **Abstract**

The present research work has as a problem that some public entities at the time of bidding place requirements that exceed the norm in the bases, the consequence is that few contractors meet the requirements and restricting the participation, concurrence and plurality of bidders in the selection procedure. As specific objectives, we first analyze subsequent control reports in the bidding process and execution of work, as well as identify the existing problems in the current processes to analyze the causes that originate the non-compliance with the regulations and then interpret these regulations to suggest proposals for improvement in the process of bidding and execution of work for its best operability. Due to the type of study to be carried out, this research is descriptive in relation to the level, it is qualitative and with respect to the design it is non-experimental research because the non-compliance with the aforementioned Contracting Regulations in the process of contracting will be analyzed and interpreted from different points of view. bidding and its implication in the execution of works, in order to suggest improvement proposals for the Contracting Regulations in the bidding process for public works. The present investigation seeks to analyze and identify the main existing problems of said process, through tables with their respective comments, which will allow collecting the necessary information, and thus, suggest improvement proposals to avoid the existing problems in the bidding selection procedure. and execution of public works.

**Keywords:** Public works, tender, regulatory compliance.

## **Introducción**

La presente investigación tiene como problemática que algunas entidades públicas al momento de hacer la licitación colocan en las bases requisitos que sobre pasan la norma, la consecuencia es que pocos contratistas cumplan los requisitos y restringiendo la participación, concurrencia y pluralidad de postores en el proceso de selección. La ejecución de obra pública es la actividad fundamental para el desarrollo económico. Sin embargo, construir obra pública no es tarea fácil ya que en cada nación se han presentado algunos problemas para llevarlo a cabo. En el departamento de Cajamarca las obras públicas, en ocasiones han existido problemas en su plan, licitación y ejecución de obras públicas, quedando en de vez en cuando obras sin concluir, afectando la economía de nuestro país. Se tiene conocimiento que los procedimientos de licitación se realizan en un contexto en el cual algunas veces se ha incumplido al reglamento de contrataciones por causas particulares, estas causas limitan la competencia libre y no permite que los proyectos sean realizados por medio los principios de seguridad, calidad y economía.

Se han realizado muchas investigaciones respecto al diagnóstico de incumplimiento en licitación y su implicancia en la ejecución de obras públicas, tanto a nivel internacional como nacional. La presente investigación se justifica que se realizará un diagnóstico de incumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución de obra en el departamento de Cajamarca, que nos permite identificar los factores negativos en algunas ocasiones con el incumplimiento al reglamento de la ley de contrataciones del estado en las diferentes etapas de los procesos de licitación. El análisis de los procesos de licitación en los informes de control posterior de la Contraloría General de la República del Perú donde se observa el incumplimiento al Reglamento de contrataciones ocasionando perjuicio económico.

Las entidades públicas buscan complacer las carencias de la población por medio la ejecución de los proyectos de infraestructura, estos proyectos son licitados en donde compiten los contratistas en licitación pública para obtener el contrato de ejecución de las obras y a la par tienen que lidiar con la presentación de propuestas. Además, el grado de confianza que existe entre todos los lugares de participación en los procedimientos de licitaciones es poco, la falta de confianza conlleva a implementar un adecuado sistema que permita administrar y gestionar los procedimientos de licitación sin incumplir al mencionado reglamento de contrataciones. Así pues, se ha establecido la siguiente hipótesis: con la realización del diagnóstico de

incumplimiento en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución, se obtendrá las propuestas de mejora para disminuir los problemas existentes en el procedimiento de licitación.

Para afirmar la hipótesis se ha establecido el siguiente objetivo general: Diagnosticar el incumplimiento del reglamento de contrataciones en el procedimiento de licitaciones y su implicancia en la ejecución de obra para una propuesta de mejora. También, se ha establecido los objetivos específicos siendo los siguientes: Analizar informes de control posterior en el proceso de licitación y ejecución de obra. Identificar los problemas existentes en los actuales procedimientos de licitaciones y ejecución de obra. Analizar las causas que originan el incumplimiento del reglamento de contrataciones en el procedimiento de licitación. Interpretar el incumplimiento del reglamento de contrataciones en el proceso de licitación como afecta a la ejecución de obra. Sugerir propuestas de mejora para el reglamento de contrataciones en el procedimiento de licitación y ejecución de obra.

Al lograrse las propuestas de mejora habrá un sistema que garantiza el adecuado funcionamiento como entidad contratante que es el Estado y la transparencia para la selección de los procesos de licitación con lo cual se busca conseguir la propuesta adecuada en relación de precio y calidad.

## **Revisión de literatura**

### **2.1 Antecedentes del problema**

Se han realizado muchas investigaciones respecto al diagnóstico de incumplimiento en licitación y su implicancia en la ejecución de obras públicas, tanto a nivel internacional como nacional.

#### **2.1.1 M.Á. Casapino Espinoza, “Análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción en el Perú”, Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, España, 2016.**

En esta investigación tiene como objetivo general: Realizar el análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción en el Perú. De igual forma hemos considerado los siguientes objetivos específicos: Conocer y estudiar investigaciones previas sobre procesos de licitación y los factores que afectan a estos procesos. Identificar los problemas existentes en los actuales procesos de licitación que se desarrollan en el Perú. Realizar propuestas de mejora a los actuales procesos de licitación. Por el tipo de estudio a realizar, esta investigación es explicativa en relación al nivel es cuantitativa, con respecto al diseño es una investigación no experimental.

Muchos planes de construcción poseen como promovedor fundamental al gobierno peruano, consiguiendo su cumplimiento a través de las múltiples entidades con las que cuenta. La mayoría de proyectos de construcción que son fomentados por las entidades del estado son concertados y realizados a través de un proceso de licitación. En nuestro país los procesos de licitación se realizan en un entorno en el cual son impactados por elementos peculiares, estos elementos limitan la libre competencia y entorpecen que los proyectos se han llevados a cabo mediante dos principios fundamentales como son los de calidad y economía. De este modo se descubrió que el medio en el cual se desenvuelven los procesos de licitación de nuestro país es semejante al de otros países vecinos, ciertamente se evidencia con investigaciones ejecutadas en naciones de América Latina. De igual forma se evidenció que las bases de los procesos de licitación no son hechas tomando un juicio técnico práctico. Además, queda establecido que no son claras y precisas las mencionadas bases. Igualmente se halló que, en los procesos de licitación, los requisitos que se solicitan son excesivos e ilusorios. Del mismo modo se establece que los criterios de evaluación no son los apropiados. También se estableció que los Organismos en su calidad de contratantes o supervisores de dichos procesos no ejecutan una acertada y adecuada labor. Así mismo la política, la inmoralidad e incumplimiento entorpecen

los procesos de licitación en nuestro país. Finalmente se establece que la Ley de Contrataciones del Estado se muestra descrita y detallada, con el fin de fomentar condiciones adecuadas para la mejora de los procesos de licitación pública y de los procesos de contratación, debido a que en la mencionada ley se otorgan los instrumentos, pero lo que sucede es que no han sido empleadas acertadamente por las Instituciones y Organismos.

**2.1.2 V.R. Castro Limache y M.A. Rodríguez Cruzada, “Los contratos administrativos de las adquisiciones del estado, en el logro de los objetivos presupuestales”, Universidad nacional del centro del Perú, Huancayo, Perú, 2015.**

El objetivo general de dicho trabajo de investigación es determinar cómo los contratos administrativos de las adquisiciones del Estado inciden en los fines presupuestales. Así mismo, se ha conducido a establecer los siguientes objetivos específicos: Determinar cómo los contratos administrativos ineficaces inciden en la aplicación de los recursos financieros de las entidades del Estado. Analizar como los contratos administrativos ambiguos inciden en la satisfacción de las necesidades de las entidades del Estado. Por el tipo de estudio a realizar, esta investigación es descriptiva - compilatoria en relación al nivel es cualitativo y con respecto al diseño es una investigación no experimental.

La administración de contratos es inadecuados y débiles en tales formalizaciones elaboradas con las municipalidades distritales de Huancayo. Se determino que los contratos con el estado en las adquisiciones no son adecuados, la económico resulta perjudicada, la labor de los trabajadores no es correcto, no hay capacitados en la especialidad de los temas de contrataciones con el estado, los fines presupuestales no se desarrollan e incumplen los contratos por parte de los postores. No se tienen en cuenta los principios de promoción del desarrollo humano en dichos contratos administrativos, en otorgar la calidad de vida en los programas sociales concediendo servicios, obras económicas, sociales para el desarrollo de los seres humanos. Es por ello la utilización de recursos financieros en forma deficiente. Existen requerimientos ambiguos en los contratos administrativos, En cuanto a las observaciones a las bases administrativas en los procesos de elección la ley de contrataciones y adquisiciones con el estado no es transparente y el organismo administrador de las cotizaciones en los actos preparatorios de los mencionados procesos no actúan transparentemente.

**2.1.3 T. Domínguez Peche y N.J. Durand Miraval, “Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público”, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú, 2015.**

Dicha tesis identifica los principales factores de la eficiencia en la contratación del estado que se genera mediante sus 3 fases, también, analiza el procedimiento de contratación. El objetivo principal es una alternativa de solución mediante propuesta con el respectivo impacto y análisis del procedimiento de contratación en el Estado, Una opción para resolver, una fase importante como es la de actos preparatorios y programación, de los procedimientos de adquisición y contratación con el Estado, son reforzar en el personal sus capacidades. Así mismo, se ha determinado los siguientes objetivos específicos: Mostrar que la problemática en el desarrollo del procedimiento de contratación del estado se origina en la eficacia gestión de la fase de actos preparatorios y programación. Establecer y estudiar los factores que generan las eficiencias en la etapa de actos preparatorios y programación. Determinar cuál es el aspecto más sobresaliente que debe tratar el Estado para mejorar la eficacia del procedimiento de contratación. Por el tipo de estudio a realizar, esta investigación es descriptiva en relación al nivel es cualitativo y con respecto al diseño es una investigación no experimental.

El problema principal es la deficiente gestión del procedimiento de contrataciones del estado, por consiguiente, existe una deficiente programación y elaboración en los requerimientos en la mencionada etapa, el comité especial muchas veces demora en aplicar una adecuada atención en dicha etapa, en la ejecución contractual existe un incorrecto acompañamiento y vigilancia al ejecutarse los contratos, por último, en cuanto a las causas en la programación y actos preparatorios, la primera causa es el desconocimiento del sector beneficiario en lo que respecta a programación y elaboración de las exigencias y la segunda causa es la falta de capacitación al personal para elaborar las bases que muchas veces recae en un comité especial, así mismo este comité especial necesita contar con apoyo en las etapas de un proceso de selección. En cuanto a las causas en una realización contractual, tenemos como primera causa deficiente administración en acciones previas y en los procesos de elección, así mismo la segunda causa es que no se cuenta con un monitoreo en la realización de los contratos y ni un método de administración de la mencionada etapa.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Gobierno Nacional, cuenta con lineamientos, entre ellos tenemos al mejoramiento de la eficacia de las contrataciones del estado, por consiguiente, lograr este mejoramiento alcanzaría a las categorías de política estatal

y/o de nación. La investigación ha propuesto una directriz de mejora en donde los participantes de un proceso de contratación gubernamental mejoraran sus capacidades y esto deberá tener un alcance de toda la nación realizado por la OSCE.

**2.1.4 M.M. Tirado Acencio, “Los procesos de contrataciones del estado y su incidencia en la gestión institucional de la municipalidad de Pacasmayo – San Pedro de LLoc en el año fiscal 2015”, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú, 2016.**

Dicha investigación su objetivo general es precisar la incidencia de los procedimientos de selección y contrataciones mediante sistemas, en la administración institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. También, se ha conducido a precisar los siguientes objetivos específicos: Estudiar las virtudes del personal con respecto a la ejecución de los procedimientos de selección y contrataciones mediante sistemas de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. Estudiar el nivel de puesta en funcionamiento de la nueva Ley de Contrataciones del Estado Peruano y su respectivo Reglamento en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. Estudiar el nivel de participación de nuevos actores, en la ejecución de los diferentes tipos de procedimientos de selección y contratación mediante sistema. El método de investigación fue descriptivo – explicativa, y usaron dos técnicas: entre ellas tenemos las entrevistas y encuestas, así mismo no experimental fue el diseño de la mencionada investigación.

Esta investigación contribuirá en la mejora de la calidad, pero sobre todo del nivel de las contrataciones de obras públicas, principalmente se reducirán los retrasos al ejecutarse los procesos de índole administrativa, se disminuirán las equivocaciones cuando se realizan cotizaciones en precios de equipos y materiales, se disminuirán las equivocaciones cuando se analizan los expedientes técnicos; del mismo modo que, realizaran la correcta revisión de la documentación usada en los contratos. Cabe mencionar que la razón principal por la cual no se ha aplicado correctamente la reglamentación en contrataciones públicas es por la deficiente administración del sector de contrataciones del organismo en cuestión, ya que no solo es un inconveniente de reglas o normas si no que involucra al recurso humano los cuales llevan a cabo una deficiente programación, seguimiento y adhesión de personas al momento de conseguir adquisiciones competentes, por consiguiente, este patrón incide en la calidad y en la documentación preliminar de todo concurso, al igual que el expediente técnico, las bases, por mencionar algunos. Al realizar actos de inmoralidad y/o infringir la norma por parte del personal, no es señal que ésta deba cambiar, sino que es una muestra de la ineficiencia del sistema de contrataciones del estado, en cambio se ha demostrado previamente que es el

empleado público, quien al no contar con sólidos valores éticos, y aunque se sigan llevando a cabo procedimientos de evaluación, no se logra los efectos idóneos.

**2.1.5 R.M. Mayta Rodas, “Identificación de los factores que influyen en los procesos de selección por licitación pública y alternativas para mejorarla en la universidad nacional de Cajamarca”, Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú, 2014.**

El objetivo general dicho trabajo de investigación es conocer las causas que influyen en las distintas etapas de un procedimiento de selección por licitación pública en la Universidad Nacional de Cajamarca, para determinar estrategias de mejoramiento. También, se ha conducido a establecer los diferentes objetivos específicos: conocer las causas que influyen en los procedimientos de selección por licitación pública, luego conociendo a estas causas, mejorar los procedimientos proponiendo alternativas. El siguiente estudio consta de dos tipos: aplicada (para poder resolver un problema hace uso del conocimiento), cualitativa (se emplean datos cualitativos). Así mismo, la categoría del estudio es el analítico – descriptivo, exploratorio.

Las causas conocidas que repercuten en los procedimientos de licitación pública en la UNC son: deficiencias en el Plan Anual de Contrataciones, inefectivo monitoreo al PAC, sector beneficiario con escasez de ayuda, deficiencia en la conceptualización preliminar de las especificaciones técnicas y los términos de referencia de los bienes y/o servicios a contratar, falta de concertación con las demás áreas administrativas, limitados conocimientos de los directivos en la UTAB UNC, limitados conocimientos en procesos de licitación pública, incompleto reconocimiento de los procesos de selección, Limitada realización de licitaciones públicas, Limitada competencia operante de la UTAB, Insuficiente formación del recurso humano participante, bases administrativas con faltas en los contenidos, reducido conocimiento de la reglamentación en uso, y carencia de estímulos al empleado que participa en los mencionados procesos. Al realizar una adecuada planeación se obtendrá la eficiencia de los procesos de selección y por consiguiente en las licitaciones públicas, en otras palabras, la producción del Plan Anual de Contrataciones de la Institución. Existe una lista de factores los cuales originan que los procesos de selección por licitación pública sean observados o cancelados, el empleado público establece como factor esencial a la errónea delimitación de las especificaciones técnicas o términos de referencia, es el factor principal, para que este tipo de procesos sean observados o anulados. Además, menciona como segundo factor al contenido de las bases, con efecto en la parte favorecida solicitando se les capacite continuamente, para obtener como resultado un perfeccionamiento y mostrar correctamente las especificaciones

técnicas y/o los términos de referencia. Como tercer factor del contenido de las bases, se aconseja que las capacitaciones sean recibidas también por los comités especiales en lo referente a elaboración de bases.

**2.1.6 H.A. Balcázar Burga y B.Y. Meza Neira, “Evaluación del cumplimiento normativo de las obras públicas de infraestructura vial de la municipalidad provincial de Chiclayo año 2013 para determinar la eficiencia de la gestión”, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú, 2015.**

En la localidad de Chiclayo, departamento de Lambayeque lugar donde se desarrolló el mencionado estudio de investigación el cual es realizado con la intención de comprobar la efectividad y el correcto uso o desempeño de la normativa de las obras públicas, por tal motivo se accedió a la obra que lleva por nombre: “pavimento flexible en caliente Av. Pedro Ruiz entre Av. Luis Gonzales y Av. Eufemio Lora y Lora y Av. Eufemio lora y lora entre Av. Pedro Ruiz y Av. Fernando Belaunde”. Se ha determinado el siguiente objetivo general: Definir la eficiencia de las obras públicas en la Municipalidad Provincial de Chiclayo año 2013, a través de la evaluación del cumplimiento de la normativa establecida para la ejecución de las mismas. También, se ha establecido los siguientes objetivos específicos: Verificar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a lo establecido. Comprobar el cumplimiento del presupuesto, los lineamientos y las normas legales establecidos en el proyecto de las obras públicas. Comprobar la transparencia y eficiencia con que han sido utilizados los recursos y los resultados alcanzados. Verificar la eficiencia y eficacia de los sistemas de administración aplicados, así mismo si el personal encargado cumple con sus obligaciones. Determinar la eficiencia de la gestión sobre las obras públicas. Por el tipo de estudio a realizar, esta investigación es descriptivo - explicativo en relación al nivel es cualitativo y con respecto al diseño es una investigación no experimental.

Gestionar y presupuestar obras públicas encargadas por las entidades estatales, se evidencia un deficiente desarrollo que no alcanza el 100%, donde no se ha respetado los pasos como planificación, adjudicación y realización de la obra, puesto que la mencionada comenzó el 01/08/2013 donde la propia empresa devuelve el expediente técnico debido a disconformidades encontradas en las labores realizadas de toma de medidas a la en mención, teniendo como consecuencia las siguientes acciones: volver a realizar la valorización y el presupuesto; de igual forma es visible el perjuicio de tiempo y dinero que influye en la realización de la obra. Claramente afecta a la infraestructura de la localidad, los inconvenientes que se presentan en

las obras públicas, siendo en su mayoría afectadas, frenando su progreso económico. Conforme a lo indicado en el artículo N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado: “Las contrataciones deben realizarse de un modo pertinente y enmarcadas dentro de los parámetros de calidad y precio”. En la mencionada obra, se realizaron un reajuste y dos valorizaciones debido a que no se cumplieron con los trabajos previos que toda obra lleva a cabo, así mismo se busca emplear de un modo adecuado los recursos ocasionando que se adicione desembolsos y donde se obtiene como resultado una obra con un presupuesto más caro y muchas veces se usan nuevos insumos con distintos importes afectando claramente en la obra final y en la calidad de ésta.

**2.1.7 J.F.L. Cruz Arrieta, “Evaluación de licitaciones públicas por incumplimiento de la Ley de Contrataciones en obras de saneamiento, Provincia Chiclayo”, Universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú, 2018.**

En el presente trabajo de investigación se aborda el tema de la ineficacia de las contrataciones de obras públicas con el Estado. También se indaga fundamentalmente en este estudio lograr establecer el acatamiento de la Ley de Contrataciones del Estado en las obras públicas en el sector de Saneamiento de la localidad de Chiclayo, teniendo como consecuencia la intervención en la eficiencia y eficacia de los procesos de licitación. Motivo por el cual se llevó a cabo un estudio de la documentación asignada a cada etapa del proceso de selección de una cantidad de obras. Concluyendo que continuamente se incumple la LCE y su Reglamento, insuficiente preparación de Requerimientos Técnicos Mínimos, cuantiosas cifras de observaciones y preguntas realizadas por los partícipes. En conclusión, en el sistema de contrataciones se debe realizar continuos controles interno y reducir el deficiente nivel encontrado.

**2.1.8 A. Caporal Velasco, “Análisis y administración de contratos de construcción en la obra pública”, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2013.**

El presente trabajo de investigación aborda el tema de riegos suscitados generalmente en los procesos de contratación con el Estado, precisamente en las obras públicas; haciendo referencia a los siguientes componentes: complicadas leyes, el presupuesto menor es el seleccionado dentro de las ofertas, engorrosos trámites para acceder a créditos, imputación de penalidades y restricciones descomunales. Los mencionados componentes afectan a los determinados contratos en plazo y monto ya fijados. El objetivo principal de dicha tesis es analizar los contratos de administración pública con la finalidad de plasmar de manera clara los principios de la contratación pública, y de esta manera identificar los principales riesgos que pueden

afectar este proceso; se manifiesta, además, la importancia de la acción multidisciplinaria, específicamente la ingeniería legal, indispensable para lograr la eficiencia óptima en la contratación de obras públicas. La estrategia de trabajo se ha basado en la compilación y estudio de documentos y literatura, también ha tomado en cuenta el desarrollo de preguntas y sondeos las cuales tienen como fin ser transmitidas a expertos en la administración de obras públicas. En conclusión, debemos llevar a cabo un minucioso y exhausto estudio de las leyes, reglamentación y tecnicismos de los acuerdos contractuales, determinar lineamientos a seguir para los problemas suscitados; a modo de propuesta, poner en marcha un método de calificación previa de los participantes, teniendo como fin de establecer el universo de peligros potenciales.

**2.1.9 J.L. Perelli, “La crisis del sistema de contratación pública de infraestructuras en España: razones para el cambio y 25 propuestas de actuación”, Madrid: Ernst & Young, S.L., 2017.**

En el 2017, el presente estudio abordó las complicaciones del deficiente trabajo del organismo de contratación pública de España, teniendo como consecuencia graves daños a la población y el incremento a la crisis financiera. El objetivo fundamental de dicho estudio es buscar las mejores propuestas de solución para eliminar los problemas en los procesos de contratación, estableciendo el principio de los elementos y dificultades de los mencionados procesos. Para tener una amplia comprensión de la investigación, como paso inicial, se llevó a cabo un estudio de la reglamentación actual de dicho país, seguidamente a organismos y proveedores, personal encargado de dirigir la administración estatal del sector de la construcción se le realizaron cuestionarios y conversaciones, del mismo modo a los responsables de llevar a cabo la obra, con el fin de recabar información de primera mano y precisa con respecto a las dificultades ocurridas en las contrataciones públicas, al igual que sus efectos. También, se optó por reunir documentación, crónicas y escritos donde se describe la forma como se administra las contrataciones públicas con el estado en otras naciones, tales como, Francia, Holanda, Alemania, Bélgica, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido; y lograr realizar un balance de la forma de gestión pública de estas 18 naciones con España. En conclusión, se demostró que los fundamentales problemas en las contrataciones públicas son los que ocasionan los procesos con dudosas adjudicaciones y un sistema detenido.

## **2.2 Bases Legales**

Tomando en cuenta la reglamentación nacional estipulada en cuestiones de contrataciones se toma los siguientes reglamentos:

**Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (2014, 2015, 2018 y 2019).**

Esta Ley tiene como objetivo determinar normativas especificadas aumentar el valor de los medios públicos que se invierten y a fomentar la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, obras y servicios, a manera que estas se desarrollen en una adecuada forma y condiciones adecuadas de calidad y precio, consentir el cumplimiento de los fines públicos y tengan un resultado positivo en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normativas se establecen en los principios que se enuncian en la presente Ley.

## **2.3 Bases Teórico Científicas**

### **2.3.1 Obras Públicas**

Las actividades y los trabajos de las obras públicas en la industria de la construcción civil se generan mediante la aprobación del expediente técnico dentro del cual se encuentran mano de obra, dirección técnica, insumos y materiales, servicios varios que están relacionados con el equipo necesario para la ejecución el cual cuenta con partidas que contienen el presupuesto el cual están asignadas y aprobadas independientemente de los recursos financieros para la construcción. Demolición de bienes inmuebles, mantenimiento, conservación y reparación. así como la ejecución de obras de infraestructura, tanto rural y urbana y otras construcciones necesarias para el cumplimiento de objetivos señalados en los proyectos de inversión aprobados por el SNIP [1].

### **2.3.2 Licitación Pública**

Se define como un método administrativo en el que un organismo público incita a la participación, siguiendo los parámetros de bases legales, formulación de las ofertas; en el cual la entidad se encarga de seleccionar y aceptar la oferta cumpliéndose los requisitos indicados por las bases legales [2] – [3].

La licitación pública hace una convocatoria para la contratación de obras, adquirir bienes y suministros según la ley anual de presupuesto (Art.15°). La licitación Publica en el reglamento de contrataciones contempla las siguientes etapas:

Ilustración 1: Etapas de licitación pública



Fuente: Elaboración propia.

- ❖ **Convocatoria:** Se realizan convocatorias públicas donde se presentan ofertas, según la resolución del artículo 54, en la que se incluyen la publicación de las bases legales [4].
- ❖ **Registro de participantes:** Cada proveedor puede competir en los procedimientos de selección, registrándose como participante. Para que se lleve a cabo dicha inscripción el participante tiene que contar con una inscripción vigente en Registros Nacional de Proveedores (RNP), siguiendo los parámetros de la contratación [4].

Mediante la plataforma del SEACE, cada participante puede registrarse de forma gratuita. Se realiza un previo pago de un derecho para la obtención del expediente técnico [4].

- ❖ **Consultas, Observaciones e Integración de Bases:** Mediante la plataforma del SEACE se pueden realizar consultas y observaciones en proporción a las bases legales. Las consultas que se realizan son solicitudes de aclaración o pedidos relacionado a las bases

legales. Para esto se presenta un plazo no menos de 10 días hábiles contándose desde el día siguiente a la convocatoria. En este plazo, el participante puede generar observaciones a las bases legales, ante supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ante el resultado de una consulta u observación, se hace una solicitud o autorización para el área de usuario. Se hace de conocimiento el hecho a la dependencia que aprobó al expediente de contratación [4].

Según el OSCE se hace un pliego absolutorio de consultas y observaciones; se verifican se las observaciones proceden o no. Para la absolución en su totalidad de las consultas y observaciones que han presentado los participantes no se puede exceder a los cinco días hábiles contándose desde el día que se venció el plazo para recibir consultas y observaciones con respecto las bases legales. Cuando haya discrepancia entre lo solicitado en el pliego de absolución de consultas y observaciones en la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente [4].

Es atribución del representante del organismo fallar en la anulación de este hecho, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración, incida en algún caso hipotético señalado en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley. El OSCE apoyado en el SEACE resuelve siempre que lo comuniquen en un plazo de 3 días hábiles posteriores al de su notificación, previamente haber realizado el pago establecido, los siguientes sucesos: las interrogantes al pliego de absolución de consultas y observaciones, del mismo modo que, a las bases integradas por el Comité de Selección debido a casos hipotéticos donde se esté vulnerando la reglamentación acerca de las contrataciones, a los lineamientos que guían la contratación pública, u otra ley que guarde corresponde con el mencionado tema de contrataciones. Culminado el plazo indicado anteriormente, y se haya cumplido con los requisitos, el Organismo asienta en el SEACE la documentación señalada en el TUPA del OSCE y en la Directiva pertinente [4].

El OSCE al comunicar a través de las resoluciones debidamente causadas, las cuales deben incluir la verificación de alguna fase trascendental de las bases y realizar la integración definitiva. Por medio del SEACE se expresa y notifica la resolución e integración definitiva en un plazo de 12 días hábiles, los cuales será contados desde el

día siguiente de que el Organismo asienta en el SEACE la documentación conocida en el TUPA del OSCE y en la Directiva respectiva. No se contempla presentar recurso administrativo frente a la resolución expedida por el OSCE, y corresponde al Organismo y abastecedores involucrados en el procedimiento de selección el cumplimiento obligatorio [4].

- ❖ **Presentación de Ofertas:** La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a los establecido en la Ley y el presente Reglamento [4].

En cuanto a la recepción de las propuestas, el órgano encargado de elegir comprueba la exposición de la documentación solicitada en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y establece si las propuestas se ajustan a las particularidades y exigencias funcionales y contexto de las descripciones técnicas señaladas en las bases. En caso no se cumpla con lo solicitado, la propuesta es no aceptada. También, el comité de selección proclama no aceptadas en caso las obras no se enmarquen en los parámetros del valor referencial [4].

- ❖ **Evaluación de Ofertas:** La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas [4].

- ❖ **Calificación:** Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada [4].

Si alguno de los 2 postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación hasta identificar 2 postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar 1 que cumpla con tales requisitos [4].

Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar 4 postores que cumplan con los requisitos de calificación [4].

- ❖ **Otorgamiento de la Buena Pro:** Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE [4].

## 2.4 Definición de Términos Básicos

- ❖ **Licitación:** Proceso de contratación por modalidad de procedimiento de selección de licitación pública, la cual tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, el criterio para la escogencia de esta modalidad es que el objeto a contratar supere la mayor cuantía (Archivo General de la Nación, 2016).
  
- ❖ **SEACE:** Es el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.
  
- ❖ **OSCE:** Es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del estado peruano.
  
- ❖ **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias.
  
- ❖ **Buena Pro:** Consiste en el acto administrativo cuya finalidad es declarar cuál de las propuestas es la que ha obtenido el mayor puntaje dentro de un proceso de licitación. Posteriormente a la Buena Pro se realizan las actividades para la contratación, adelantos y garantías.
  
- ❖ **Divergencia:** Falta de acuerdo entre 2 o más personas en un asunto concreto.
  
- ❖ **Idoneidad:** De un asunto comunica que tiene las condiciones precisas para cumplir una función.
  
- ❖ **Control Preventivo:** Son el grupo de procedimientos y mecanismos que se utilizan para estudiar las operaciones que se han proyectado efectuar, antes de que esté en marcha o antes de su autorización, con la finalidad de establecer la legalidad y veracidad de dichas operaciones y por último su conformidad con los programas, presupuestos y planes.

- ❖ **Control Posterior:** Son los que se conducen a cabo luego de la acción. De esta manera, se determinan los factores de cualquier desviación del plan inicial y los resultados de aplican a actividades futuras idénticos.

## **Materiales y métodos**

### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

Por el tipo de estudio a realizar, esta investigación es descriptiva porque se va a describir desde diferentes puntos de vista los informes de control posterior con el incumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el proceso de licitaciones y su implicancia en la ejecución de obra en el departamento de Cajamarca con el fin de sugerir propuestas de mejora para el Reglamento de Contrataciones en el proceso de licitación de obras públicas y en relación al nivel es cualitativa porque la presente investigación se centra en obtener datos a través de informes de control posterior.

### **3.2. Diseño de investigación**

Con respecto al diseño es una investigación no experimental, porque se va a analizar e interpretar los informes de control posterior en el departamento de Cajamarca en el período 2015 - 2020 tal como se dan en su contexto natural con el incumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el proceso de licitaciones y su implicancia en la ejecución de obra.

### **3.3. Población, muestra, muestreo**

#### **Población**

La población que se ha considerado para esta tesis estará conformada por todas las licitaciones públicas que se han publicado en los informes de control posterior de la contraloría general de la república del Perú en el periodo 2015 – 2020 en el departamento de Cajamarca.

#### **Muestra**

La muestra específica fueron 15 informes de control posterior de licitaciones públicas encontradas en el buscador de informes de servicios de control de la contraloría general de la república del Perú en donde se encuentra dicha información.

### 3.4. Operacionalización de variables

Tabla 1: Operacionalización de variables

PROBLEMÁTICA	CONCEPTO DE OPERACIONALIZACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Algunas entidades públicas al momento de hacer la licitación colocan en las bases requisitos que sobre pasan la norma, la consecuencia es que pocos contratistas cumplan los requisitos y restringiendo la participación, concurrencia y pluralidad de postores en el procedimiento de selección</p>	<p>Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo de lo más general a lo más específico. Es decir, las variables se dividen si son complejas en dimensiones, aspectos, indicadores, ítems; pero si son concretas solamente en indicadores e ítems</p>	<p>Con la realización del diagnóstico de incumplimiento en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución, se obtendrá las propuestas de mejora para disminuir los problemas existentes en el procedimiento de licitación</p>	<p><b>Variable independiente:</b> Diagnóstico de incumplimiento en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución</p>	<p>Procedimiento de licitación</p>	Idoneidad de los funcionarios
					Requisitos de las bases
			<p>Ley y reglamento de contrataciones</p>	Incumplimiento de la normativa	
				Uso de la normativa deficiente	
			<p><b>Variable dependiente:</b> Propuestas de mejora</p>	<p>Reducir los problemas existentes</p>	Capacitación con respecto a la normativa
					Contar con un agente fiscalizador

Fuente: Elaboración propia.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 2: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
Recolección de datos	Informes de control posterior
Análisis de documentos	Libros, revistas, reglamento de contrataciones, tesis.
Observación	Incumplimiento del reglamento de contrataciones en el proceso de licitaciones y su implicancia en la ejecución de obra

Fuente: Elaboración propia.

### 3.6. Procedimientos

Los pasos que se realizarán para la elaboración de esta tesis serán los siguientes:

- ❖ Recopilación de información bibliográfica.
- ❖ Análisis de la información obtenida.
- ❖ Revisión del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Análisis de informes de control posterior de la contraloría general de la república del Perú en los casos del proceso de licitación y ejecución de obra.
- ❖ Identificar los problemas existentes del análisis de los informes de control posterior.
- ❖ Análisis de las causas de los problemas existentes que originan el incumplimiento del reglamento de contrataciones en el proceso de licitación de obras públicas.
- ❖ Interpretación del incumplimiento del reglamento de contrataciones en el proceso de licitación como afecta a la ejecución de obra.
- ❖ Sugerir propuestas de mejora para el reglamento de contrataciones en el proceso de licitación de obras públicas a partir de los problemas existentes.

### 3.7. Plan de procesamiento y análisis de datos

La información obtenida a través de los instrumentos y técnicas de recolección de datos, se organizó de una forma estructurada para que a través de ella se pudiese cumplir con los objetivos planteados que dieron solución al problema planteado.

### 3.8. Matriz de consistencia

Tabla 3: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>DIAGNÓSTICO DE INCUMPLIMIENTO EN LICITACIÓN Y SU IMPLICANCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA EN CAJAMARCA EN EL PERÍODO 2015 - 2020 PARA UNA PROPUESTA DE MEJORA</p>	<p>Algunas entidades públicas al momento de hacer la licitación colocan en las bases requisitos que sobre pasan la norma, la consecuencia es que pocos contratistas cumplan los requisitos y restringiendo la participación, concurrencia y</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Diagnosticar el incumplimiento al reglamento de contrataciones en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución de obra para una propuesta de mejora.</p>	<p>Con la realización del diagnóstico de incumplimiento en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución, se obtendrá las propuestas de mejora para disminuir los problemas existentes en el procedimiento de licitación</p>	<p>Por el tipo de estudio a realizar, esta investigación es descriptiva en relación al nivel es cualitativo y con respecto al diseño es una investigación no experimental porque se va analizar e interpretar desde diferentes puntos de vista el incumplimiento al mencionado reglamento de contrataciones en el proceso de licitación y su implicancia en la ejecución de obra, con el fin de sugerir propuestas de mejora para el reglamento de contrataciones en el proceso de licitación de obras públicas</p>
		<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Analizar informes de control posterior en el proceso de licitación y ejecución de obra.</li> <li>➤ Identificar los problemas existentes en los actuales procesos de licitación y ejecución de obra.</li> <li>➤ Analizar las causas que originan el incumplimiento del reglamento de contrataciones en el proceso de licitación.</li> <li>➤ Interpretar el incumplimiento al reglamento de contrataciones en el</li> </ul>		

	pluralidad de postores en el procedimiento de selección.	proceso de licitación como afecta a la ejecución de obra. ➤ Sugerir propuestas de mejora para el reglamento de contrataciones en el proceso de licitación y ejecución de obra.		
--	--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia.

### **3.9. Consideraciones éticas**

El Reglamento Estudio Pregrado de la universidad menciona que cometer fraude o intento de fraude, así como plagio o cualquier acto análogo en las investigaciones o trabajos académicos incluidas las tesis es una falta muy grave en la cual se procederá a una sanción. Por lo tanto, en la presente tesis si utilizo un texto o un párrafo debo estar en la obligación de mencionar al autor porque no es mi texto y declaro bajo juramento que la tesis que he desarrollado no está desarrollada por otra persona es inédita.

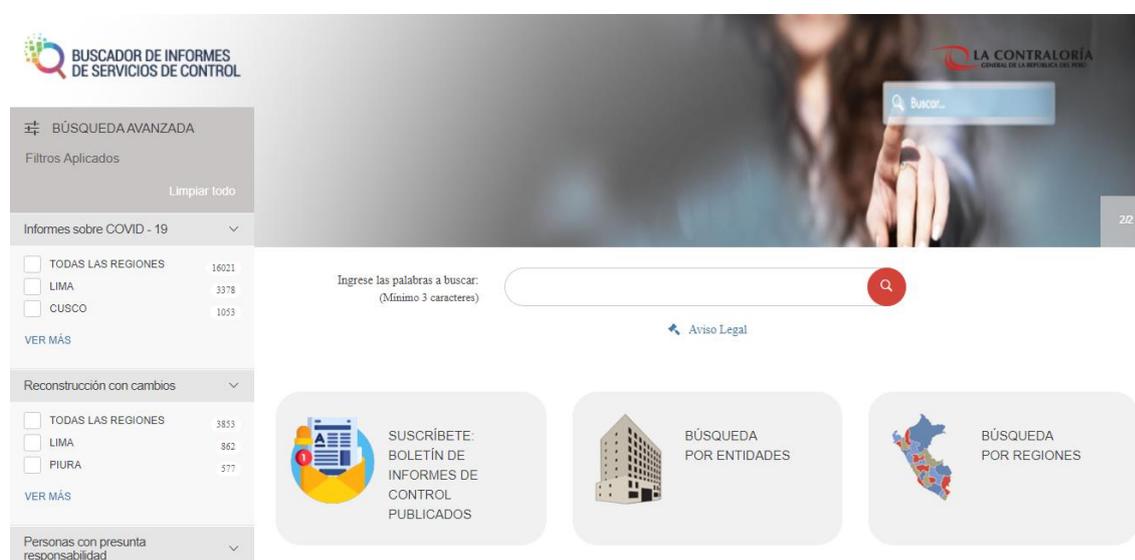
## Resultados y discusión

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1. Selección de información en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas

Se ha cogido información de la contraloría general de la república del Perú a través del buscador de informes de servicios de control, del cual tiene una cantidad de 125488 informes a nivel nacional mediante la búsqueda por regiones y para el departamento de Cajamarca tiene una cantidad de 5501 informes.

Figura 1: Buscador de informes de servicios de control



Fuente: [5]

Se ha escogido como parte de la muestra 15 informes en el departamento de Cajamarca que han sido filtrados, de acuerdo a la fecha de publicación durante el periodo 2015 – 2020 se ha reducido a una cantidad de 2679 informes, de acuerdo al tipo de servicio para el servicio de control posterior se ha reducido a una cantidad de 306 informes, de acuerdo a la modalidad de servicio para auditoria de cumplimiento y servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad se ha reducido a una cantidad de 103 informes, de los cuales se ha seleccionado 15 informes porque tienen similares características y tienen más artículos de incumplimiento a la normativa.

Figura 2: Buscador de informes de servicios de control, Filtros aplicados

**BUSCADOR DE INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL** **Resultados de la Búsqueda de Informes** **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Regresar al Inicio

Ingrese las palabras a buscar: (Mínimo 3 caracteres)

Aviso Legal

Mostrar: 10 Filtro de columnas: Seleccionado todos (15)

Región	Tipo de Servicio	N° de Informe	Entidad	Título del Informe	Evento	Operativo
CAJAMARCA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	1971-2019-CG-AGR	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	Ejecución de la obra: Construcción del canal de irrigación El Rejo, en la provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca		
CAJAMARCA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	1632-2019-CG-GRCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	Procedimiento de Licitación Pública n° 006-2017-MPCH/CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa n° 10391 del centro poblado de Lingán Grande, distrito de Chota, provincia de Chota-Cajamarca"		
CAJAMARCA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	001-2017-2-4456	DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD IJAEN	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DENUNCIAS SOBRE DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES EN EL CLAS MORRO SOLAR, PERIODO DESDE EL 2013 AL 2015.		
CAJAMARCA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	010-2018-2-4456	DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD IJAEN	ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS		

Filtros Aplicados:

- CAJAMARCA
- SERVICIO CONTROL POSTERIOR
- AUDITORIA CUMPLIMIENTO
- SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

Limpiar todo

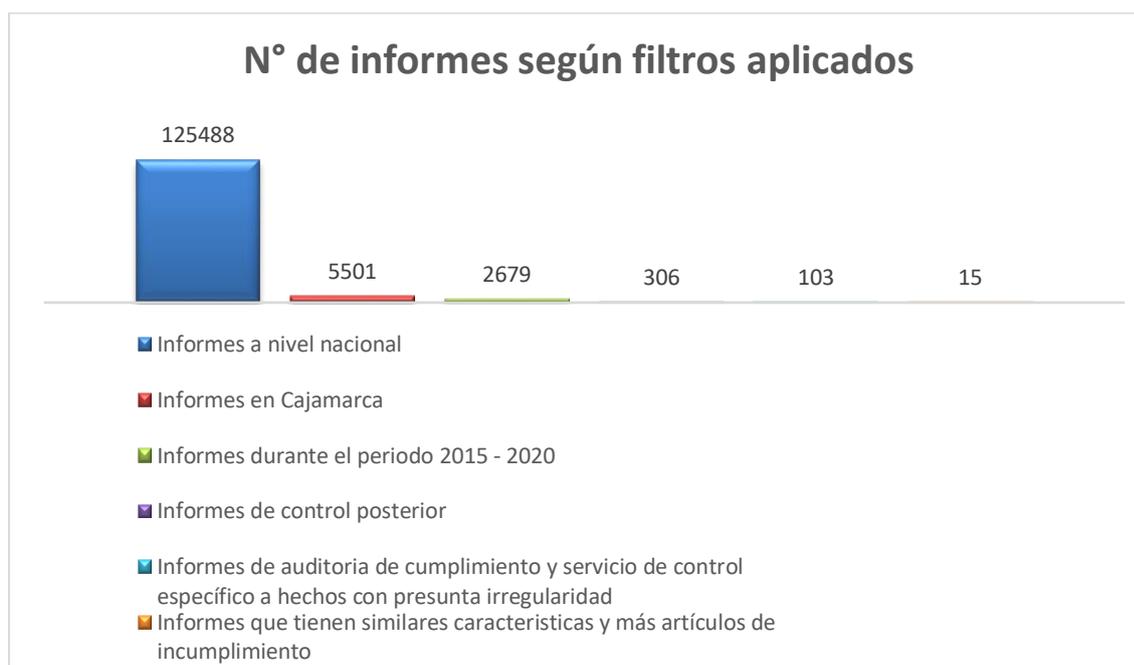
Informes sobre COVID - 19

Reconstrucción con cambios

Personas con presunta responsabilidad

Fuente: [5]

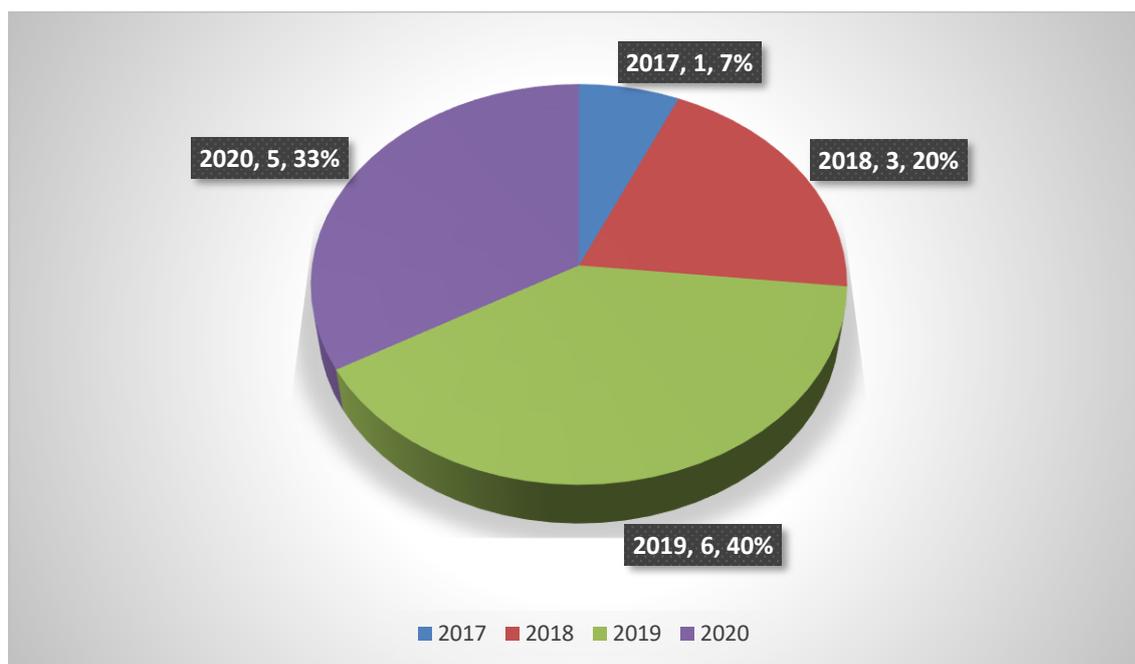
Figura 3: Filtros aplicados para la selección de informes



Fuente: Elaboración propia.

Del total de informes escogidos, 1 de ellos su fecha de emisión fue en el año 2017, 3 en 2018, 6 en 2019 y 5 en 2020.

Figura 4: Número de informes según el año de emisión



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar el gráfico los informes escogidos correspondientes al año 2017, 2018, 2019 y 2020 representan al 7%, 20%, 40% y 33% respectivamente.

Los datos generales de los informes seleccionados del buscador de informes de servicios de control en Cajamarca durante el periodo 2015 – 2020 se resume en la siguiente tabla:

Tabla 4: Datos generales de los informes seleccionados del buscador de informes de servicios de control en Cajamarca durante el periodo 2015 – 2020

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº DE INFORME	AÑO
1	Procedimiento de Licitación Pública N° 006-2017-MPCH/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 10391 del centro poblado de Lingán Grande, distrito de Chota, provincia de Chota-Cajamarca”	1632-2019-CG/GRCA	2019
2	Procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el caserío Santa Rosa – Celendín	025-2019-2-0370	2019
3	Proceso de contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “Mejoramiento del camino vecinal la Laguna – San Juan de Dios – el Roble – Pan de Azúcar, Distrito de Pulán – Provincia de Santa Cruz – Cajamarca”	023-2019-0378	2019
4	Instalación de sistemas de saneamiento básico en 10 localidades	014-2019-2-0377	2019

5	Procedimiento de selección y suscripción de contrato de la ejecución de la obra: Reconstrucción del tramo 2 – 1135 puente Córdova desde Córdova hasta Montoya – Distrito de Celendín, Provincia de Celendín - Cajamarca	067-2020-2-0370	2020
6	Procedimiento de selección y suscripción de Contratos de las adjudicaciones simplificadas N° 7-2018-MDCH-2 creación del cementerio municipal en el caserío Coyunde Palma y N° 11-2018-MDCH-1 creación de la losa deportiva en el caserío Pampa Grande, Distrito de Chugur – Hualgayoc – Cajamarca	014-2020-2-0374	2020
7	Procedimiento de selección concurso público N° 004-2017-GR-CAJ/DRTC I convocatoria para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil y expediente técnico para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y saneamiento en 16 centros poblados de la zona noreste de Cajamarca	034-2020-2-5336	2020
8	Procedimiento de selección para la supervisión de obra mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado Malat y caserío la Florida, José Sabogal, San Marcos, Cajamarca	032-2020-2-5336	2020
9	Procedimiento de selección para la ejecución de la obra mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la Institución Educativa N° 16072 Jorge Basadre Valillo, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén	029-2019-2-5336	2019
10	Proceso de contratación para la ejecución y servicio de supervisión de la obra instalación de sistemas familiares de tratamiento de aguas residuales sanitarias en las localidades rurales de Cachachi, Distrito de Cachachi, Cajabamba - Cajamarca	1843-2019-CG/GRCA	2019
11	Proceso de selección para la ejecución de obra “Instalación, Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y letrinización en las localidades de Unión Baja, Machetillo, los Ángeles, Tabloncillo y las Cocas, del Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, Cajamarca, SNIP 267430”	007-2018-2-0376	2018
12	Procedimiento de selección para el mejoramiento de las condiciones del servicio de educación secundaria en la I.E. “Felipe Huamán Poma de Ayala”, Del Centro poblado el Tambo, Bambamarca, Hualgayoc	039-2018-2-5336	2018
13	Procedimiento de selección y suscripción de contratos para la supervisión y ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo de la I.E. secundaria Sagrado Corazón - Jaén	036-2018-2-5336	2018
14	Procesos de Contratación y Ejecución de las obras complementarias: Construcción de empalmes y obras de protección ambas márgenes para la obra: Construcción Puente Chamaya III	021-2017-2-5336	2017
15	Proceso de contratación para la ejecución de la obra: Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan – Santa Cruz de la Succha, Tramo 2: Amachonga – la Conga, tramo 3: San Juan – el Paraíso	046-2020-2-0372	2020

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Informe N°1**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 15/07/2019 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 3,887,072.00. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 1632-2019-CG/GRCA; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°2**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 22/11/2019 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 146,671.44. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 025-2019-2-0370; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°3**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 06/11/2019 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 308,272.00. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 023-2019-2-0378; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°4**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 29/11/2019 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 9,229,568.18. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 014-2019-2-0377; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°5**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 14/11/2020 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 814,719.81. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 067-2020-2-0370; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°6**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 06/11/2020 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 365,308.54. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 014-2020-2-0374; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°7**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 10/11/2020 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 3,600,000.00. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 034-2020-2-5336; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°8**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 15/10/2020 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 114,330.00. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 032-2020-2-5336; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°9**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 25/11/2019 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 3,517,977.99. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 029-2019-2-5336; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°10**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 28/08/2019 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 4,423,558.98. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 1843-2019-CG/GRCA; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°11**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 31/10/2018 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 5,683,466.09. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 007-2018-2-0376; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°12**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 26/10/2018 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 10,548,940.40. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 039-2018-2-5336; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°13**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 10/10/2018 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 14,949,126.77. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 036-2018-2-5336; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°14**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 28/09/2017 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 1,675,198.00. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 021-2017-2-5336; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

➤ **Informe N°15**

Para el Informe N°1, su fecha de emisión fue el 01/11/2020 y el monto objeto del servicio es igual a S/ 9,106,452.04. El código de identificación para acceder a la documentación en el portal web del buscador de informes de servicios de control de la Controlaría general de la república del Perú, es 046-2020-2-0372; Dicha búsqueda contiene 2 documentos.

#### **4.1.2. Análisis de información y causas e interpretación del incumplimiento del reglamento de contrataciones en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas**

Se procede a analizar los 15 informes del procedimiento de selección de licitación y ejecución de obras públicas de servicio control posterior, con la modalidad de servicio auditoria de cumplimiento y servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad en licitaciones públicas, que se han publicado en el buscador de informes de servicio de control de la contraloría general de la república del Perú en el periodo 2015 – 2020 en Cajamarca, además, se analizará las causas e interpretación del incumplimiento del reglamento de contrataciones. Mencionado análisis e interpretación se llevará mediante tablas didácticas para su mejor entendimiento y orden de la información, con sus respectivos comentarios.

## Informe 1

Tabla 5: Análisis del informe 1

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N°1</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Procedimiento de Licitación Pública N° 006-2017-MPCH/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 10391 del centro poblado de Lingán Grande, distrito de Chota, provincia de Chota-Cajamarca”				
15/07/2019	S/ 3,887,072.00		1632-2019-CG/GRCA					
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Auditoría de Cumplimiento				
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>				Municipalidad Provincial de Chota				
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				Gerencia Regional de Control de Cajamarca				
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada con D.L. N°1341 de 7 de enero de 2017 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificado con D.S. N°056-2017-EF de 9 de marzo de 2017				
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>								
Términos de referencia y bases elaboradas por servidores de la MP Chota, restringieron la participación de postores; asimismo, comité otorgó la buena pro a postor que no acreditó los requisitos de calificación y consintió la misma fuera del plazo establecido; además, no se realizó la inmediata verificación, habiendo el postor presentado en su oferta documentación carente de veracidad; situaciones que afectaron la transparencia del procedimiento de selección y la legalidad con la que deben regirse las contrataciones del estado								
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>			<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA VS PARTICIPACIÓN PROYECTADA EN LA OBRA</b>				
Área usuaria elaboró términos de referencia desproporcionados e irrazonables con respecto al expediente técnico y la complejidad de la obra objeto de la convocatoria, los mismos que restringieron la concurrencia de postores en el procedimiento de selección			Artículo 154 Residente de obra (R), Artículo 8 Requerimiento (R), Artículo 16 Requerimiento (L)	<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA BASES - MESES</b>	<b>PARTICIPACIÓN EN LA OBRA EXP TÉCNICO - MESES</b>	<b>N° DE VECES</b>
Comité de selección, elaboró bases con términos de referencia y factores de evaluación desproporcionados, irrazonables e innecesarios para el objeto de la convocatoria, restringiendo así la concurrencia de postores			Artículo 23 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección (R)	<b>Residente de Obra</b>	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	120	8	15
				<b>Asistente de Residente de Obra</b>	Ingeniero Civil	96	8	12
Comité de selección otorgó la Buena Pro al consorcio Lingán, pese a que éste no acreditó los requisitos de calificación respecto a la experiencia en obras similares			Artículo 118 Contrato de consorcio (R)	<b>Especialista en Estructuras</b>	Ingeniero Civil	72	5	14.4
				<b>Ingeniero Sanitario</b>	Ingeniero Civil y/o Sanitario	60	4	15

Entidad no realizó la inmediata verificación de la oferta presentada por el consorcio ganador de la Buena Pro, no pudiendo comprobar la exactitud y la veracidad de la documentación presentada	Artículo 43 Consentimiento del Otorgamiento de la buena pro (R)	<b>Ingeniero Electricista</b>	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico eléctrico	48	4	12
		<b>Previsionista de Pérdidas</b>	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	48	8	6
Se consintió la Buena Pro un día después de lo establecido, permitiendo al consorcio tener un día más para la presentación de la documentación para perfeccionamiento del contrato	Artículo 119 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato (R)	<b>Maestro de Obra</b>	Técnico en Edificaciones	48	8	6
		<b>Administrador de Obra</b>	Administrador de empresas y/o Contador	36	8	4.5

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 154 Residente de Obra**

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de 2 años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

- ✓ En base a lo descrito el residente de obra debe tener un mínimo de 2 años de experiencia de acuerdo al artículo 154 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, a manera de ejemplo se puede indicar que para el residente de obra la experiencia requerida fue de 10 años, es decir 120 meses de experiencia sólo en obras iguales o similares, por lo que requirió 15 veces el tiempo de experiencia en relación al periodo de participación en la ejecución de la obra, resultando esta cantidad de años desproporcionada con el objeto de la convocatoria, y con mayor razón el tiempo solicitado para los demás profesionales que no tienen participación permanente en la obra, como el caso de los ingenieros sanitario, electricista y especialista en estructuras.

➤ **Artículo 8 Requerimiento**

8.3. Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

➤ **Artículo 16 Requerimiento**

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un

origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

✓ Referente a lo descrito los términos de referencia no deben incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017; deben acceder al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo de acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del 2017. De la manera siguiente se puede decir además de los años de experiencia requeridos en los términos de referencia, se exigió que el profesional propuesto como Prevencionista de Pérdidas sea un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, cuyo título sólo es expedido en el Perú por la Universidad Nacional de Ingeniería, resultando dicha exigencia el incumplimiento de los artículos mencionados anteriormente.

✓ Es conveniente mencionar que según la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, el jefe de prevención de riesgos es un prevencionista con estudios de diplomado o maestría en prevención de riesgos laborales certificados a nivel universitario y experiencia acreditada, quién tiene a su cargo la implementación y administración del plan de seguridad y salud en la obra. Resultando su exigencia ser restrictiva para la concurrencia de postores dado que dicha labor puede ser realizada por un ingeniero industrial, ingeniero de seguridad o ingeniero civil con capacitación y experiencia en el rubro.

➤ **Artículo 23 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección**

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los 3 miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, 2 deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

✓ Cabe indicar los 3 miembros que forman parte del comité de selección, 2 deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación de acuerdo al artículo 23 del

Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, de esta manera se puede decir que los 3 miembros titulares a cargo del procedimiento de selección tienen como profesión: Licenciado en administración, contador público e ingeniero civil por lo que se emite que sólo 1 contaba con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, resultando la conformación del comité de selección no cumple con el artículo mencionado anteriormente.

➤ **Artículo 118 Contrato de consorcio**

118.1. El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común.

118.2. Las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante directiva emitida por el OSCE.

- ✓ En base a lo descrito las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante directiva emitida por el OSCE de acuerdo al artículo 118 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, de esta manera se puede decir que el comité inobservó lo establecido en la directiva correspondiente dado que no aplicó el coeficiente de ponderación al monto facturado correspondiente a la empresa, de cuyo cálculo se tiene que el postor sólo cuenta con un monto de experiencia válido de S/ 3 518 823,35 que es inferior a lo requerido en las bases que exige llegar a un monto facturado de 1 vez el valor referencial S/ 3 887 071,98 para obras similares. Por consiguiente, pese a que el postor incumplió con acreditar el monto facturado de la experiencia en obras similares equivalente 1 vez el valor referencial, el comité le otorgó la buena pro del procedimiento de selección por el 100% del valor referencial e incumpliendo lo establecido en las bases integradas.

➤ **Artículo 43 Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

43.3. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

43.4. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido.

43.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

43.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la entidad comunica al tribunal de contrataciones del estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al ministerio público para que interponga la acción penal correspondiente.

- ✓ Cabe indicar que se haya presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento, el consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, de esta manera se puede decir para el presente caso el consentimiento de la buena pro debió realizarse el 17 de agosto del 2017 por lo que solo se presentó un único postor mientras que el comité de selección consintió la buena pro 1 día después realizándose el 18 de agosto del 2017, Resultando que consentido el otorgamiento de la buena pro la entidad debe realizar la inmediata verificación de la propuesta del postor a fin de comprobar la inexactitud de la información pero no se evidencia en el expediente de contratación la existencia de documentación que sustente que el comité de selección haya realizado la verificación inmediata de la propuesta ganadora de la buena pro, lo cual imposibilitó a la entidad comprobar la exactitud de la documentación presentada, incumpliendo lo establecido en el artículo 43 del reglamento de la ley de contrataciones.

➤ **Artículo 119 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato**

119.1. Dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los 3 días hábiles siguientes de presentados los documentos la entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

- ✓ Referente a lo descrito el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al artículo 119 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, de la manera siguiente se puede decir que la revisión efectuada a la documentación presentada por el consorcio para el perfeccionamiento del contrato fue recibida el 31 de agosto del 2017, sin embargo la carta fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento fue emitida el 1 de setiembre del 2017, Por lo determinado se tiene que el consorcio no presentó dentro del plazo establecido la totalidad de requisitos para el perfeccionamiento del contrato por lo que se omitió la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, además no se evidencio el documento con el cual subsanaron o presentaron a la entidad dicha carta fianza.

## Informe 2

Tabla 6: Análisis del informe 2

FECHA DE EMISIÓN	INFORME	Nº2	Nº DE INFORME				
22/11/2019	S/ 146,671.44		025-2019-2-0370	Procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el caserío Santa Rosa - Celendín			
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad			
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Municipalidad Provincial de Celendín			
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Municipalidad Provincial de Celendín			
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 – Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014			
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>							
Área usuaria elaboró Requerimientos Técnicos Mínimos del personal que no eran objetivos ni precisos; Comité elaboró bases incumpliendo la normativa, otorgando la buena pro, a postor que no cumplió con acreditar los requerimientos y requisitos de calificación, ni alcanzó el puntaje mínimo exigido; y, unidad de logística no realizó la fiscalización posterior conllevando a la suscripción de contrato; restringiendo a la entidad, la participación de mayores postores y afectando la legalidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia con la que deben regirse las contrataciones del estado							
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>COMPARACIÓN ENTRE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL ÁREA USUARIA, BASES INTEGRADAS Y OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR</b>			
				<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Área usuaria elaboró los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la supervisión de la obra, aprobados a través del expediente de contratación, pese a que tales Requisitos Técnicos Mínimos restringían la mayor concurrencia de postores		Artículo 16 Requerimiento (L), Artículo 8 Requerimiento (R)		<b>Supervisor de Obra</b>	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de 30 meses como Supervisor o asistente de supervisión o inspector o residente de obras similares. Acreditar estudios de especialización y capacitación acreditados con copia simple del certificado o diploma en: Maestría en Ingeniería Civil con mención en Recursos Hídricos y Diplomado en Gestión de Recursos Hídricos	Se exigía para el mismo profesional los mismos estudios a través de la acreditación de 2 modalidades maestría y diplomado, aspecto que no resulta razonable
Comité admitió y determino el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos y requisitos de calificación, del único postor, sin considerar que la oferta técnica no cumplía con los Requisitos		Artículo 54 Evaluación de las Ofertas (R)		<b>Asistente de Supervisor</b>	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de 29 meses como supervisor o inspector en obras similares. Acreditar estudios de capacitación que acreditados con copia simple del diploma o certificado en: Diplomado en	Se exigía para el mismo profesional los estudios que estaban contemplados en el diplomado en contrataciones con el estado, aspecto que no resultaban razonables y a la vez imprecisos,

Técnicos Mínimos y requisitos de calificación				Contrataciones con el Estado, certificados en Nueva Ley aplicada a obras públicas	dado que no se establecía de manera concisa a que se refería al exigir certificados en la referida nueva ley aplicada a obras públicas
Comité otorgó la buena pro a postor que no correspondía, por no cumplir con las exigencias de las bases ni acreditar la obtención de puntaje de factor de evaluación, unidad de logística no realizó la fiscalización posterior conllevando a la suscripción del contrato	Artículo 42 Notificación del otorgamiento de la buena pro (R)	<b>Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional</b>	Ingeniero Industrial	Experiencia mínima de 72 meses como Supervisor o en obras iguales o similares	Dicha experiencia mínima es superior a la exigida para el supervisor. Sin justificación alguna se estaba exigiendo experiencia como supervisor o inspector de obras cuando su labor era de especialista en seguridad e higiene ocupacional, siendo tales requisitos incongruentes y no razonables

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 54 Evaluación de las ofertas**

Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

- ✓ Referente a lo descrito el postor no cumplió con acreditar los requisitos de calificación solicitados y tampoco con los términos de referencia, especificados en las bases integradas del procedimiento, por lo que su oferta técnica debió ser descalificada y no admitida de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015. De la manera siguiente se puede decir que el comité admitió, determino el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y requisitos de calificación del postor, a pesar que sus profesionales propuestos para la supervisión de la obra como son el ingeniero asistente de supervisor y el ingeniero especialista en seguridad e higiene ocupacional no cumplieron con la capacitación y experiencia requerida, permitiendo acceder a la evaluación de la oferta técnica incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 3

Tabla 7: Análisis del informe 3

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N°3</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Proceso de contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “Mejoramiento del camino vecinal la Laguna – San Juan de Dios – el Roble – Pan de Azúcar, Distrito de Pulán – Provincia de Santa Cruz – Cajamarca”	
06/11/2019	S/ 308,272.00		023-2019-2-0378		
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Municipalidad Provincial de Santa Cruz	
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Municipalidad Provincial de Santa Cruz	
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019	
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>					
Área usuaria sobrestimo el valor referencial de la consultoría de obra en S/ 50 251,48, al considerar una estructura de costos con un plazo de ejecución del servicio mayor al establecido en el requerimiento, bases integradas y contrato; comité de selección modificó los términos de referencia sin sustento técnico y legal, otorgó la buena pro al postor que no acreditó puntaje mínimo en la oferta técnica; además la entidad suscribió contrato sin cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento del mismo y omitiendo cláusula de garantías y modificando cláusulas de responsabilidades y penalidades, y aprobó el expediente técnico conteniendo estudios elaborados antes del procedimiento de selección; afectando la transparencia e integridad del procedimiento de selección, la legalidad con la que deben regirse las contrataciones del estado; favoreciendo al contratista y generando un potencial perjuicio económico al Estado por dicho monto					
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>	<b>PLAZO SEGÚN ESTRUCTURA DE COSTOS – TERMINOS DE REFERENCIA, BASES INTEGRADAS Y CONTRATO</b>		
Titular de la entidad designó al comité de selección al margen de la normativa aplicable, asimismo, el citado comité modificó sin sustento técnico y legal los términos de referencia del área usuaria, afectando la legalidad del procedimiento de selección		Artículo 44 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección (R)	<b>Términos de Referencia</b>	Lugar y plazo para la Ejecución del Servicio	El plazo requerido para llevar a cabo la presente consultoría será de 45 días calendario
				Presupuesto	La estructura de costos se ha elaborado en función a 60 días calendario
Comité de selección calificó y otorgó la buena pro a Consorcio, pese a que este incumplió los requisitos establecidos en las bases integradas, favoreciéndolo y afectando la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública		Artículo 82 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas (R)		Forma de Pago	Los pagos se realizarán en 45 días calendario incluido la aprobación del expediente técnico
Entidad suscribió contrato con el Consorcio pese a incumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento, afectando la transparencia y		Artículo 64 Consentimiento del	<b>Bases Integradas</b>	Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra	Señala que el plazo para la prestación del servicio es de 45 días calendario

legalidad del proceso de contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública	otorgamiento de la buena pro (R)		Lugar y Plazo de Ejecución del Servicio	Señala que el plazo para la prestación del servicio es de 45 días calendario
Entidad suscribió contrato con el postor ganador de la buena pro consignando cláusulas no acordes a la proforma del contrato, además, omitiendo cláusulas de garantías y modificando cláusulas de responsabilidades por vicios ocultos y penalidades, afectando la legalidad del proceso de contratación y correcto funcionamiento de la administración pública	Artículo 149 Garantía de fiel cumplimiento (R), Artículo 40 Responsabilidad del contratista (L)		Presupuesto para la Elaboración	La estructura de costos se ha elaborado en función a 60 días calendario
Área usuaria otorgó la conformidad del servicio de consultoría de obra, sin advertir que algunos de los estudios básicos de ingeniería utilizados por el Consorcio como parte del expediente técnico se iniciaron antes de la convocatoria del procedimiento de selección, afectando la transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública	Artículo 138 Contenido del contrato (R), Artículo 149 Garantía de fiel cumplimiento (R)		Forma de Pago	Señala que el plazo para la prestación del servicio es de 45 días calendario
		<b>Contrato</b>	Plazo de la Ejecución de la Prestación	El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 64 Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

- ✓ En base a lo descrito el consorcio no cumplió con acreditar el requisito de calificación de la experiencia del jefe de proyecto y del especialista ambiental establecido en las bases integradas, también asignó información inexacta en las respectivas cartas de compromiso, por ende la entidad debió declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2018, a manera de ejemplo se puede indicar que para el jefe de proyecto solo se acreditó 1.72 años de experiencia en elaboración de expedientes técnicos como jefe de proyecto o proyectista en obras viales, mientras en las bases integradas el tiempo requerido mínimo es de 2 años, evidenciándose que se autorizó su trámite incumpliendo revisar la documentación presentado por el consorcio para la firma del contrato, así como, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en la proforma de contrato de las bases integradas entidad aprobó el contrato incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 4

Tabla 8: Análisis del informe 4

FECHA DE EMISIÓN	INFORME	N°4	N° DE INFORME					
29/11/2019	S/ 9,229,568.18		014-2019-2-0377	Instalación de sistema de saneamiento básico en diez localidades				
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad				
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Municipalidad Provincial de San Miguel				
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Municipalidad Provincial de San Miguel				
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatoria con Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 03 de abril de 2017 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017				
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>								
Ejecución de obra incumplió la normativa aplicable, afectó la transparencia y legalidad que debe regir en las contrataciones del estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 1,220,299.66								
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b>				
				<b>DETALLE</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>PLAZO</b>	<b>COMENTARIO</b>
Ampliación de plazo sin sustento, recepción y liquidación de obra sin previa aplicación de la penalidad por incumplimiento de plazo		Artículo 169 Causales de ampliación de plazo (R), Artículo 178 Recepción de la Obra y Plazos (R), Artículo 179 Liquidación del contrato de obra (R), Artículo 180 Efectos de la liquidación (R)		Plazo contractual	15/12/2016	11/08/2017	240 días calendarios	
				Ampliación de plazo N° 1	12/08/2017	25/09/2017	45 días calendarios	
Ejecución de la obra sin prestación de labores y presencia efectiva del residente de obra propuesto por el consorcio, ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/ 43, 831.10		Artículo 154 Residente de obra (R)		<b>PLAZO EN QUE DEBIÓ EJECUTARSE LA OBRA</b>			<b>285 días calendarios</b>	
				<b>Plazo sin sustento</b>				
Pagos de Valorizaciones de obra no contemplaron las metas realmente ejecutadas y aprobación de mayores metrados sin sustento técnico		Artículo 166 Valorizaciones y metrados (R)		Ampliación de plazo N° 2	26/09/2017	24/11/2017	60 días calendarios	No cuenta con sustento técnico
				Acta de inspección física de obra liquidada de 10 de setiembre de 2018	25/11/2017	10/09/2018	290 días calendarios	Plazo de ejecución fuera de la fecha establecida

Acta de conciliación de obra en contravención a la normativa de contrataciones del estado en beneficio del contratista	Artículo 183 Conciliación (R)	<b>PLAZO DE RETRAZO</b>			<b>350 días calendarios</b>	
		<b>Plazo de conciliación</b>				
Incumplimiento de contrato por el consorcio del área supervisión ocasionó perjuicio económico de S/ 92,000.00	Artículo Inspector o Supervisor de Obras (R)	Acta de conciliación de 21 de setiembre de 2018	22/09/2018	21/10/2018	30 días calendarios	
		<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			<b>665 días calendarios</b>	

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 169 Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

- ✓ Cabe indicar el residente no fundamentó su pedido sobre la base de alguna de las causales ni adjuntó copia de los asientos del cuaderno de obra en los cuales se aprecie anotaciones del inicio y final de las circunstancias que a su criterio ameritaban ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015, de la manera siguiente se puede decir que el representante común del consorcio solicitó ampliación de plazo N° 2 a supervisor sustentándose su solicitud en la aprobación del cambio de módulos aprobados para nuevos beneficiarios, adjuntado carta de residente y declaración jurada de renuncia a mayores gastos generales, no obstante, no indicó cuál era la causal que sustentaba su solicitud de ampliación de plazo ni cuál fue la afectación a la ruta crítica, no apreciándose tampoco en su solicitud el sustento y análisis de su cuantificación. Resultando la ampliación de plazo N° 2 aprobada por el supervisor de obra, la sub gerencia de ejecución de proyectos, subgerencia de supervisión y liquidación de obras, gerente municipal sustentando como causal atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista incumpliendo el artículo mencionado anteriormente ya que la obra se encontraba atrasada pero por causas correspondientes al consorcio puesto que la obra contemplaba la ejecución de 831 UBS lo cual debió ejecutarse hasta el 25 de setiembre de 2017, sin embargo el consorcio a dicha fecha no concluyó la ejecución de UBS en la que se disminuyó el número de beneficiarios.
- ✓ Los funcionarios que intervinieron en la aprobación de la ampliación de plazo N°2 permitieron se realice sin tener sustento para ello, evitando el cobro de penalidad por incumplimiento del plazo establecido.

➤ **Artículo 178 Recepción de la Obra y plazos**

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

- ✓ Referente a lo descrito al haberse culminado la ejecución de la obra al 100% de las partidas y habiéndose verificado dichos trabajos se solicita a la entidad la recepción de obra y el comité de recepción de obra debe verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015, de la manera siguiente se puede decir que se suscribió acta de recepción de obra cuando aún el proyecto se encontraba en proceso de ejecución, deduciéndose en efecto que las afirmaciones plasmadas por el comité de recepción de obra no eran ciertas incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 5

Tabla 9: Análisis del informe 5

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N°5</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Procedimiento de selección y suscripción de contrato de la ejecución de la obra: Reconstrucción del tramo 2 – 1135 puente Córdova desde Córdova hasta Montoya – Distrito de Celendín, Provincia de Celendín - Cajamarca	
14/11/2020	S/ 814,719.81		067-2020-2-0370		
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Municipalidad Provincial de Celendín	
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Municipalidad Provincial de Celendín	
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018	
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>					
Se realizó procedimiento de selección incumpliendo la normativa, otorgando la buena pro a consorcio que no presentó documento obligatorio, y que acreditó a representante común impedido para esta contratación, además se suscribió contrato pese a que no se acreditó los requisitos exigidos, ocasionando que la entidad no cuente con la oportunidad de obtener mejores ofertas en calidad y precio; asimismo, afectó la legalidad, transparencia, igualdad de trato y competencia de las contrataciones públicas					
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>		
Se aprobó el expediente de contratación sin considerar que el requerimiento describa los requisitos para el postor, personal especialista y equipos mínimos, siendo esta información complementaria al expediente técnico que correspondía ser incorporado en las bases y sin la emisión del resumen ejecutivo	Artículo 16 Requerimiento (L), Artículo 42 Contenido del expediente de contratación (R)		<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
			<b>Ingeniero Residente</b>	Ingeniero Civil	Experiencia mínima 3 años como colegiado y haber realizado una obra como profesional en ingeniería residente de obra o supervisor o inspector, en la ejecución de obras iguales o similares
Se designó el comité de selección, considerando que 2 de sus integrantes titulares realicen esta función, pese a que no estaba prevista en las actividades de su contratación en la modalidad de locación de servicios	Artículo 44 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección (R), Artículo 45 Impedimentos para integrar un comité de selección (R)		<b>Maestro de Obra</b>	Técnico en construcción civil o Maestro de obra	Experiencia mínima 2 años como maestro de obra, en la ejecución de obras
			<b>Ingeniero Supervisor</b>	Ingeniero Civil	Experiencia mínima 2 años colegiado y habilitado como residente o supervisor o inspector en la ejecución de obras o haber realizado una consultoría en obras similares
Incongruencias en la elaboración e integración de las bases, y en la programación del acto público	Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones (L), Artículo 72		<b>Estudios Técnicos de Maestro de obra</b>		
			<b>Institución</b>	<b>Tema</b>	

presentación de propuestas, restringiendo a la entidad la oportunidad de contratar con postores con mejores ofertas	Consultas, observaciones e integración de bases ( <b>R</b> ), Artículo 186 Inspector o Supervisor de Obras ( <b>R</b> )	U.O.C - SENCICO	Primeros Auxilios y uso de extintores
		U.O.C - SENCICO	Lectura de Planos y Arquitectura
		Progreso – CHF Internacional - Desco	Capacitación Técnica en mejoramiento y densificación de viviendas
Respecto al otorgamiento de la buena pro al Consorcio que tenía a su representante común impedido para esta contratación, puesto que era el proyectista del expediente técnico de la obra	Artículo 11 Impedimento ( <b>L</b> ), Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones ( <b>L</b> )	SENCICO	Lectura de Planos de estructuras
		SENCICO	Manejo de Equipos topográficos, Estación Total y GPS

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 186 Inspector o Supervisor de Obras**

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

- ✓ En base a lo descrito el supervisor de la obra debe cumplir con la misma experiencia establecidos para el residente de obra de acuerdo al artículo 186 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2018, de la manera siguiente se puede decir el comité del procedimiento exigió una experiencia mínima de 3 años para el residente de la obra y 2 años para el supervisor de la obra, resultando lo contrario al artículo mencionado anteriormente.

➤ **Artículo 11 Impedimento**

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las siguientes personas:

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado.

- ✓ Referente a lo descrito el consorcio no debe acreditar un representante común impedido para esta contratación de acuerdo al artículo 11 de la Ley de contrataciones del 2019, de esta manera se puede decir que el representante común del consorcio era uno de los proyectistas a cargo de la elaboración del expediente técnico de la obra, intervino directamente en la determinación de las especificaciones técnicas y el presupuesto para la ejecución de la obra (valor referencial del procedimiento), situación que permitió que el consorcio al cual representaba obtenga mayor posibilidad de conocer la información y las condiciones sobre el procedimiento que los demás postores que le permitieron adjudicarse la buena pro incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 6

Tabla 10: Análisis del informe 6

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N°6</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Procedimiento de selección y Suscripción de contratos de las adjudicaciones simplificadas N° 7-2018-MDCH-2 creación del cementerio municipal en el caserío Coyunde Palma y N° 11-2018-MDCH-1 creación de la losa deportiva en el caserío Pampa Grande, Distrito de Chugur – Hualgayoc - Cajamarca				
06/11/2020	S/ 365,308.54		014-2020-2-0374					
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad				
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Municipalidad Distrital de Chugur				
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Municipalidad Provincial de Hualgayoc				
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017				
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>								
Comité de selección calificó y otorgó la buena pro de la adjudicación simplificada N° 007-2018-MDCH-2 al consorcio vista alegre y de la adjudicación simplificada N° 011-2018-MDCH-1 a la empresa constructora y ejecutora lajas S.A.C., pese a que no cumplieron con acreditar requisitos de calificación establecidos en las bases integradas; Así también, la entidad suscribió los contratos de obra aun cuando los adjudicados con la buena pro no presentaron requisitos necesarios para su perfeccionamiento, poniendo en riesgo la calidad y la correcta ejecución de las obras afectando además la legalidad y transparencia que deben regir en las contrataciones públicas								
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>			<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>				
Los documentos presentados por el postor no cumplieron los requisitos de calificación relacionados con el equipamiento, experiencia del plantel profesional y experiencia del postor en obras, requeridos en las bases integradas. Pese a ello el comité de selección en el acta de otorgamiento de la buena pro manifiestan que el postor ha cumplido con los requisitos de calificación solicitados en las bases integradas			Artículo 55 Calificación (R)	<b>Creación del cementerio</b>				
				<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA BASES</b>	<b>EXPERIENCIA ACREDITADA POR POSTOR</b>	<b>COMENTARIO</b>
				<b>Ingeniero residente</b>	Ingeniero Civil	5 años como residente o supervisor o inspector en obras similares	3.12 años	Residente no cumplió con experiencia mínima exigido en las bases integradas
La publicación del acta de otorgamiento de la buena pro en el SEACE, fue publicada en dicho sistema fuera de plazo			Artículo 42 Notificación del otorgamiento de la buena pro (R)	<b>Postor en obras en general</b>		Monto facturado acumulado 3 veces el valor referencial en los 10 años anteriores (S/ 601 338.27)	S/ 371 011.97	Postor no cumplió con acreditar el monto acumulado de 3 veces el valor referencial
				<b>Creación de losa deportiva</b>				

Respecto al perfeccionamiento del contrato y su registro en el SEACE, se advierte que no se cumplió con incluir las cláusulas anticorrupción, cláusulas que identifiquen los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra	Artículo 116 Contenido del contrato (R)	<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA BASES</b>	<b>EXPERIENCIA ACREDITADA POR POSTOR</b>	<b>COMENTARIO</b>
Se le otorgo a postor el beneficio de retención del 10% del monto contratado, en lugar de presentar la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato, beneficio que no le correspondía	Artículo 119 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento o del contrato (R), Artículo 126 Garantía de fiel cumplimiento (R)	<b>Ingeniero residente</b>	Ingeniero Civil	5 años como residente o supervisor o inspector en obras similares	3.78 años	Residente no cumplió con experiencia mínima exigido en las bases integradas
		<b>Ingeniero asistente de residente</b>	Ingeniero Civil	2 años como residente, asistente del residente o supervisor, asistente de supervisión o inspector en obras similares	0.43 años	Asistente de Residente no cumplió con experiencia mínima exigido en las bases integradas
		<b>Postor en obras en general</b>		Monto facturado acumulado 3 veces el valor referencial en los 10 años anteriores (S/ 494 587.35)	S/ 0.00	Postor no cumplió con acreditar el monto acumulado de 3 veces el valor referencial
<b>Postor en obras similares</b>		Monto facturado acumulado 1 veces el valor referencial en los 10 años anteriores (S/ 164 862.45)	S/ 0.00	Postor no cumplió con acreditar el monto acumulado de 1 veces el valor referencial		

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento**

126.3. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario

- ✓ En base a lo descrito postor ganador de la buena pro presento una declaración jurada para que se le otorgue el beneficio de retención del 10% del monto contratado en lugar de presentar la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 126 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, de la manera siguiente se puede decir que la entidad suscribió el contrato no tomando en cuenta que el plazo de ejecución de la obra fue de 45 días calendario por lo cual el beneficio de retención del 10% del monto contratado no le correspondía debido a que la obra en mención no cumplía con el requisito del plazo de ejecución, el cual debía ser igual o mayor a 60 días calendario, resultando tal beneficio el incumplimiento del artículo mencionado anteriormente por lo que el postor tuvo la obligación de presentar como requisito para la suscripción del contrato la respectiva carta fianza equivalente al 10% del monto del contrato siendo este un requisito indispensable conforme al artículo mencionado anteriormente.

## Informe 7

Tabla 11: Análisis del informe 7

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N°7</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Procedimiento de selección concurso público N° 004-2017-GR-CAJ/DRTC I convocatoria para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil y expediente técnico para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y saneamiento en 16 centros poblados de la zona noreste de Cajamarca		
10/11/2020	S/ 3,600,000.00		034-2020-2-5336			
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad		
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Gobierno Regional Cajamarca		
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Gobierno Regional Cajamarca		
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 11 de julio de 2014 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 de 7 de enero de 2017 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017		
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>						
Área usuaria estableció Términos de Referencia incluyendo elaboración de expediente técnico, pese a no tener competencia para ello; además, estableció requisitos de calificación que limitó la participación de postores. Asimismo, entidad realizó actuaciones preparatorias del concurso público contraviniendo la normativa y comité de selección otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar requisitos de calificación, afectando la libertad de concurrencia, transparencia y legalidad que deben regir las contrataciones públicas así como la finalidad de la contratación, puesto que se resolvió el contrato, sin contar a la fecha, con el perfil ni con el expediente técnico del proyecto en perjuicio de los beneficiarios de la localidad de Porcón						
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>			<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>	<b>EXIGENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		
Área usuaria incluyó en la definición de los requisitos de calificación formulados en los términos de referencia, criterio que limitó la libre concurrencia de postores			Artículo 16 Requerimiento (L)	<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>COMENTARIO</b>
Órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor referencial de la consultoría, posterior a la certificación, previsión presupuestal y realizó estudio de posibilidades que ofrece mercado incumpliendo normativa			Artículo 12 Valor referencial (R), Artículo 18 Valor referencial (L)	<b>Especialista en Topografía</b>	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor	Dicha profesión a nivel nacional solo lo otorga la Universidad Nacional del Altiplano
Comité de selección fue conformado sin tener en cuenta lo establecido por la norma de contrataciones del estado			Artículo 23 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección (R)	<b>Postor en contratación de servicios iguales o similares</b>		Postor no cumplió con acreditar el monto facturado acumulado 0.5 veces el valor referencial en los 10 años anteriores (S/ 1 800 000.00), en la cual solo acredito S/ 1 667 668.15
				<b>MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>		

Comité de selección integró las bases con modificaciones de términos de referencia, sin contar con autorización del área usuaria y aprobación del expediente de contrataciones por el titular de la entidad	Artículo 51 Consultas y observaciones ( <b>R</b> )	<b>Presidente</b>	Dependencia	Unidad Formuladora Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó experiencia en la especialidad, incumpliendo lo requerido en las bases integradas	Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones ( <b>L</b> ), Artículo 55 Calificación ( <b>R</b> ), Artículo 63 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas ( <b>R</b> )	<b>Primer Miembro</b>	Dependencia	Dirección de Caminos
		<b>Segundo Miembro</b>	Dependencia	Administración

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 51 Consultas y observaciones**

51.3. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación.

- ✓ Cabe mencionar el comité de selección integró las bases con modificaciones de términos de referencia por ende debió contar con autorización del área usuaria y aprobación del expediente de contrataciones por el titular de la entidad de acuerdo al artículo 51 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, de la manera siguiente se puede decir el comité de selección no solicitó la autorización del área usuaria para modificar los términos de referencia también no remitió la mencionada autorización al titular de la entidad para la correspondiente aprobación del expediente de contratación, por lo tanto se incumplió el artículo mencionado anteriormente.

➤ **Artículo 55 Calificación**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada.

➤ **Artículo 63 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas**

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

- ✓ Referente a lo descrito comité de selección no debió permitir a postor acceder a la etapa evaluación por motivo que no cumplió con el requisito de experiencia en la especialidad establecida en las bases integradas de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015 y el artículo 55 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, a manera de ejemplo se puede decir que la revisión de los documentos incluidos en la oferta presentada por postor para acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad se verifico que el mencionado postor no alcanzó el monto

facturado mínimo establecido en las bases integradas, por ende el comité de selección debió descalificar la oferta del postor a pesar de ello le permitió acceder a la etapa de evaluación incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 8

Tabla 12: Análisis del informe 8

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N°8</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Procedimiento de selección para la supervisión de obra mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado Malat y caserío la Florida, José Sabogal, San Marcos, Cajamarca	
15/10/2020	S/ 114,330.00		032-2020-2-5336		
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Gobierno Regional Cajamarca	
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Gobierno Regional Cajamarca	
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017	
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>					
Comité no incluyó en las bases la categoría para acreditar la capacidad legal, otorgó la buena pro del procedimiento a postor que no acreditó requisitos de calificación, además asignó un puntaje mayor al que le correspondía; aunado a ello, descalificó la oferta del otro postor sin sustento alguno; afectando la legalidad, transparencia e igualdad de trato que deben regir a las contrataciones públicas; asimismo conllevó a la entidad a contratar el servicio de supervisión sin la experiencia necesaria en la especialidad					
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>EXIGENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>	
Durante la elaboración de bases del procedimiento, el comité no incluyó la categoría que debía acreditar el consultor en la especialidad en obras de represas, irrigaciones y afines, incumpliendo lo establecido en el RLCE y bases estándar aplicable		Artículo 239 Especialidades de los consultores de obras (R), Artículo 26 Documentos del procedimiento de selección (R)		<b>CARGO</b>	<b>COMENTARIO</b>
				<b>Asistente de Supervisor</b>	Postor no cumplió con acreditar 48 meses de tiempo de experiencia para el asistente de supervisor de obra, requerido en las bases integradas del procedimiento, por lo que postor solo acreditó 46 meses 12 días de tiempo de experiencia
Comité validó el total de la experiencia del personal clave, asistente de supervisor, presentado por el postor a pesar de presentar traslapes en los periodos, permitiendo que acceda a la siguiente etapa sin cumplir el total de tiempo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección		Artículo 63 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas (R)		<b>Postor con propuesta que califica</b>	Postor no cumplió con los 2 años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obras iguales o similares, requerido en las bases integradas del procedimiento
				<b>Postor con propuesta descalificada</b>	Postor cumplió con los 2 años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obras iguales o similares, requerido en las bases integradas del procedimiento
				<b>Experiencia del postor en la actividad</b>	Postor no cumplió con acreditar el monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 en los 15 años anteriores, en la cual solo acreditó S/ 19,827.50

Comité calificó el tiempo mínimo de experiencia efectiva en la especialidad a obras presentadas en la oferta ganadora del postor distintas con las establecidas en las bases, además descalificó la oferta del otro postor a pesar de que éste si cumplió con el tiempo mínimo de experiencia requerida, validó documentación que no cumplía la experiencia en la actividad y especialidad	Artículo 28 Requisitos de calificación (R)	<b>Experiencia del postor en la especialidad</b>		Postor no cumplió con acreditar el monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 en los 10 años anteriores, en la cual solo acredito S/ 0.00		
Comité asigno a la oferta ganadora puntaje mayor al que le correspondía, permitiendo que esta acceda a la etapa de evaluación económica y posteriormente a la buena pro del procedimiento de selección		<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTA DEL POSTOR</b>				
		<b>Factor de Evaluación</b>	<b>Puntaje – Metodología para su Asignación</b>	<b>Puntaje Asignado por el Comité</b>	<b>Puntaje Asignado por la Comisión de Servicio de Control Especifico</b>	<b>Comentario</b>
		Metodología Propuesta	40	40	20	Postor debió adquirir 80 puntos mínimo para acceder a la evaluación
		Capacitación	60	60	40	
Puntaje Total	100	100	60			

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 28 Requisitos de calificación**

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

- ✓ En base a lo descrito comité determino que postor ganador cumplió con todos los requisitos de calificación establecido en las bases integradas del procedimiento de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, a manera de ejemplo se puede decir mediante la revisión de la documentación presentada por postor ganador no cumplió con acreditar el tiempo mínimo de experiencia efectiva establecido en las bases integradas del procedimiento, debido a que en su oferta técnica obran contratos y constancias de obras que no se ajustan para obras iguales o similares por ende debió descalificarse la oferta del mencionado postor, asimismo, mediante la revisión de la documentación presentada por postor descalificado si cumplió con acreditar el tiempo mínimo de experiencia efectiva solicitado, resultando la validación de la documentación del postor ganador que no acreditaba fehacientemente la experiencia en la actividad y especialidad, además, descalifico la oferta del otro postor a pesar que si cumplió con acreditar el tiempo mínimo de experiencia solicitado, incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 9

Tabla 13: Análisis del informe 9

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	N°9	<b>N° DE INFORME</b>	Procedimiento de selección para la ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la Institución Educativa N° 16072 Jorge Basadre Valillo, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén		
25/11/2019	S/ 3,517,977.99		029-2019-2-5336			
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad		
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Gobierno Regional Cajamarca		
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Gobierno Regional Cajamarca		
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 9 de marzo de 2017		
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>						
Comité determinó orden de prelación de postores con inconsistencias, otorgó la buena pro a postor que no acreditó los Términos de Referencia establecidos en las bases y suscribió contrato de ejecución de obra sin que postor adjudicado presente la totalidad de documentación establecida para su perfeccionamiento, afectando la legalidad y los principios de transparencia y publicidad con que deben regirse las contrataciones del estado						
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>EXIGENCIA Y EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PLANTEL PROFESIONAL</b>			
Comité de selección no determinó orden de prelación al margen de la normativa de contrataciones públicas aplicable, no era factible declare la no admisión de un postor en la etapa de evaluación de ofertas por la que debió ser observado en la etapa de presentación de ofertas, por no presentar un documento obligatorio	Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones (L), Artículo 53 Presentación de ofertas (R), Artículo 54 Evaluación de las ofertas (R)		<b>CARGO</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA O EXPERIENCIA REQUERIDA BASES</b>	<b>COMENTARIO</b>	
			<b>Maestro de obra</b>	Técnico en Construcción Civil o Técnico en Edificaciones o Maestro de Obra titulados	Postor presentó título del profesional, técnico en Construcción Civil, el cual carece de validez por lo que no cuenta con sello y firma del representante del Ministerio de Educación ni sello del director del instituto	
Comité no utilizó el mismo criterio de calificación, respecto a los requisitos de equipamiento estratégico, durante la revisión de las ofertas de postores admitidos	Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones (L) Artículo 44 Declaratoria de nulidad (L), Artículo 39 Subsanación de las ofertas (R)		<b>Ingeniero Residente de Obra</b>	4 años de experiencia como residente o supervisor o inspector de obras iguales o similares	El postor para el mencionado profesional solo acreditó 3.16 años de experiencia	
			<b>Determinación de Orden de Prelación con 4 Postores Admitidos en Etapa de Presentación de Ofertas con Valor Referencial de S/ 3 528 563,68 Y Promedio Ofertado y Valor Referencial de S/ 3 505 275,04</b>			
Postor ganador no acreditó requisito de calificación respecto a calificaciones del			<b>Postor</b>	<b>Precio Ofertado</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Orden de Prelación</b>
			<b>A</b>	3 457 991,82	98,51	3

plantel profesional clave, formación académica de Maestro de obra	Artículo 55 Calificación (R)	<b>B</b>	3 517 977,99	99,80	2
Postor ganador no acreditó requisito de calificación respecto a la experiencia del plantel profesional clave, ingeniero residente de obra		<b>C</b>	3 510 920,86	100,00	1
		<b>D</b>	3 510 920,86	100,00	1
Órgano Encargad de la Contratación no precavó que postor ganador de la buena pro cumpla con presentar todos los requisitos exigidos en las bases del procedimiento para la suscripción del contrato	Artículo 4 Organización de la entidad para las contrataciones (R), Artículo 151 Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra (R)	<b>Determinación de Orden de Prelación con 3 Postores Admitidos y 1 Postor no admitido en Etapa de Evaluación de las Ofertas</b>			
		<b>Postor</b>	<b>Precio Ofertado</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Orden de Prelación</b>
		<b>B</b>	3 517 977,99	100	1
		<b>C</b>	3 510 920,86	99,79	2
		<b>D</b>	3 510 920,86	99,79	3

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 53 Presentación de ofertas**

53.4. En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en el acta, con lo cual se da por finalizado el acto público. Después de abierto el sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

➤ **Artículo 54 Evaluación de las ofertas**

54.6. En el caso de obras, para determinar la oferta con mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, el comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedan en competencia, incluyendo el valor referencial, y otorga a las demás ofertas puntajes.

En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación aquella oferta más cercana por debajo del promedio. En caso de empate en puntaje y en oferta económica, el orden de prelación se determina por sorteo.

- ✓ Referente a lo descrito mediante el acta de presentación y apertura de ofertas el comité de selección en presencia de la notaría pública llevaron a cabo la etapa de presentación de ofertas, dejando constancia que 17 participantes registrados a través del SEACE solo 4 presentaron su oferta en acto público por ende se da por finalizado esta etapa verificando el contenido requerido en la sección específica de las bases de acuerdo al artículo 53 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017, además, el comité de selección admitió a los 4 postores presentes en la etapa de presentación de ofertas, asimismo, teniendo en cuenta que cuando el precio ofertado es el único factor se asigna un puntaje de 100 puntos a la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2017. De la manera siguiente se puede decir que de acuerdo al monto ofertado por los 4 postores admitidos en la etapa de presentación de ofertas, 2 postores habían empatado por lo tanto comité de selección solicito a los 2 postores para determinar el orden de prelación

de las ofertas empatadas mediante sorteo correspondiente, sin embargo, no se precisó el orden de prelación del desempate, además, en la etapa de evaluación de las ofertas el comité de selección deja constancia que la oferta de un postor admitido en el precio de su oferta consignó un nombre diferente al objeto de la convocatoria por lo tanto decide considerar a dicha oferta no admitida. Resultando la verificación del incumplimiento del postor en el caso precio de la oferta debió ser realizada por el comité de selección en la etapa de presentación de ofertas que se realizó en acto público y no en la etapa de evaluación de las ofertas que se llevó a cabo en acto privado incumpliendo los artículos mencionados anteriormente.

## Informe 10

Tabla 14: Análisis del informe 10

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N°10</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Proceso de contratación para la ejecución y servicio de supervisión de la obra instalación de sistemas familiares de tratamiento de aguas residuales sanitarias en las localidades rurales de Cachachi, Distrito de Cachachi, Cajabamba – Cajamarca									
28/08/2019	S/ 4,423,558.98		1843-2019-CG/GRCA										
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Auditoría de Cumplimiento									
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>				Municipalidad Distrital de Cachachi									
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				Gerencia Regional de Control de Cajamarca									
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del 11 de julio de 2014 y entrada en vigencia el 8 de enero de 2016 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y vigente desde el 9 de enero de 2016									
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>													
Comité de selección, al margen de la normativa de contrataciones, modificó sin sustento técnico legal las bases y asignó un puntaje injustificado a la empresa que obtuvo la buena pro, afectando la transparencia y legalidad que deben regir las contrataciones del estado. Ejecución de obra, sobre la base de expediente técnico que contemplo partidas con metrados sobredimensionados; así como, realización de valorizaciones de obra, adicional de obra y liquidación, incumpliendo la normativa aplicable y contrato, con ausencia de profesionales ofertados por el contratista y supervisor, ocasiono perjuicio económico a la entidad por S/ 968,475.85													
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>REQUERIMIENTO DE PERSONAL PROFESIONAL</b>									
Los miembros del comité de selección, sin sustento técnico legal realizaron modificaciones al plantel clave, establecidos en los requisitos de calificación		Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones (L), Artículo 22 Órgano a cargo del procedimiento de selección (R)		<b>Expediente Técnico</b>		<b>Requerimiento del Área Usuaría</b>		<b>Bases Administrativas</b>		<b>Bases Integradas</b>			
				Ing. Asistente de Topografía		Ing. Asistente de Topografía		Ing. Asistente de Topografía		Comité excluyo sin sustento legal al Ing. Asistente de Topografía			
				<b>EVALUACIÓN DE OFERTA ECONOMICA DE LA LICITACIÓN PUBLICA</b>									
				<b>Postor</b>		Puntaje por Precio de Oferta		Puntaje por Capacitación del Personal de la Entidad		Total			
<b>A</b>		54.55		40.00		94.55							
<b>B</b>		60.00		40.00		100.00							
El comité de selección otorgó la buena pro a postor asignando un puntaje injustificado, al evaluar un documento que no acreditó lo requerido en las bases integradas		Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones (L), Artículo 30 Factor de evaluación (R)		<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA</b>									
				<b>Postor</b>		Puntaje por Precio de Oferta		Puntaje por Capacitación del Personal de la Entidad		Total			
				<b>A</b>		54.55		40.00		94.55			
				<b>B</b>		60.00		0.00		60.00			
<b>ALGUNAS DE LAS PARTIDAS CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS Modulo SSHH</b>													
<b>Descripción</b>				<b>UNID</b>	<b>Metrado Expediente Técnico</b>		<b>Metrado Verificado en Campo</b>		<b>Metrado Sobre Dimensionado</b>				
<b>Muros de Soga</b>				M2	9 587.70		8 427.00		1 160.70				
<b>Tarrajeo en Muros</b>				M2	18 550.00		18 261.15		288.85				
<b>ESPESOR DE CIMIENTO (UÑA) + LOSA MODULO SS.HH.</b>													
Ejecución de obra sobre la base de expediente técnico que contempló		Artículo 162 Obligación del											

partidas con metrados sobredimensionados, realización de valorizaciones de obra, adicional de obra y liquidación, incumpliendo la normativa aplicable y contrato, con ausencia de profesionales ofertados por el contratista y supervisor, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 968 475,85	contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado (R), Artículo 166 Valorizaciones y Metrados (R)	<b>NO CUMPLE ESPESOR &lt; 30 cm</b>	<b>CUMPLE ESPESOR ≥ 30 cm</b>			
		490	40			
		<b>ALGUNAS DE LAS PARTIDAS VALORIZADAS Y PAGADAS NO EJECUTADAS DEL ADICIONAL DE OBRA (Tanque Séptico)</b>				
		<b>Descripción</b>	<b>UNID</b>	<b>Precio</b>	<b>Metrado</b>	<b>Parcial</b>
		<b>Cerco Perimétrico</b>				
		<b>Cerco c/malla electrosoldada y postes metálicos</b>	M2	168.18	56.00	9 418.08
		<b>Puerta metálica c/perfiles de fierro y malla</b>	M2	304.20	4.80	1 460.16

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 162 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

- ✓ En base a lo descrito los profesionales ofertados por el contratista para la ejecución de la obra el ingeniero especialista en capacitación no participó en la ejecución de la obra y el asistente de obra solo participo un periodo del plazo de ejecución de obra, asimismo, la entidad no contaba con documentación relacionada con la solicitud y aprobación de cambio de profesionales en la ejecución y supervisión de la obra, además, el contratista no solicito la sustitución de dichos profesionales por lo que se debió aplicar la penalidad por incumplimiento del compromiso de ejecutar el contrato con el personal ofertado de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015, de esta manera se puede decir la entidad a la vez con el supervisor dieron conformidad al pago de las valorizaciones donde se considera el pago de los mencionados profesionales dentro del rubro de gastos generales sin aplicar la respectiva penalidad por no contar con la presencia de personal ofertado en la obra incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

➤ **Artículo 166 Valorizaciones y Metrados**

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial.

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

- ✓ En base a lo descrito en el caso de las obras bajo el sistema de sumaalzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra de acuerdo al artículo 166 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015, de la manera siguiente se puede decir el expediente técnico presentó en su presupuesto partidas con metrados sobredimensionados que fueron valorizadas y pagadas durante el desarrollo de la obra, a manera de ejemplo se puede decir que de las 2 zangas de infiltración consideradas en el expediente técnico solo se construyó 1 zanja de infiltración, sin embargo, se ha valorizado y pagado por todas las partidas consideradas en la construcción de las zanjas de infiltración incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 11

Tabla 15: Análisis del informe 11

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>N° 11</b>	<b>N° DE INFORME</b>	Proceso de selección para la ejecución de obra “Instalación, Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y letrinización en las localidades de Unión Baja, Machetillo, Los Ángeles, Tabloncillo y Las Cocas, del Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, Cajamarca, SNIP 267430”			
31/10/2018	S/ 5,683,466.09		007-2018-2-0376				
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Auditoría de Cumplimiento			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>				Municipalidad Provincial de San Ignacio			
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Municipalidad Provincial de San Ignacio			
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 de 3 de junio de 2008 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008			
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>							
En Licitación Pública N° 009-2015-MPSI/CE-1, se otorgó la buena pro y se suscribió el contrato con el consorcio PSS Ingenieros, inobservándose la normativa vigente, generándose un perjuicio funcional a la entidad al haberse afectado la correcta realización del proceso de contratación pública.							
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>REQUISITOS SOLICITADOS AL PERSONAL PROFESIONAL</b>			
Los Requerimientos Técnicos Mínimos referidos a la experiencia y capacitación requerida al personal profesional, no guardaban relación directa con las funciones propias del cargo, conllevando a una restricción en la concurrencia, participación y pluralidad de postores en el proceso de selección		Artículo 4 Principios que rigen las contrataciones (L), Artículo 13 Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar (L), Artículo 26 Condiciones mínimas de las bases (L),		<b>CARGO</b>	<b>CAPACITACIÓN MEDIANTE CURSOS O SEMINARIOS O TALLERES</b>	<b>COMENTARIO</b>	
				<b>Ingeniero Residente</b>	Arbitraje en Obras Públicas	Mencionada capacitación no es proporcional con la naturaleza del cargo	
				<b>Contador</b>	Cursos de construcción civil	Dicha capacitación no tenía incidencia en las labores que desarrollaría el citado profesional	
En la integración de bases comité modificó las bases estandarizadas del proceso de selección		Artículo 29 Sujeción legal de las bases (L)		<b>PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO</b>			
En bases integradas se continuó con los requisitos mínimos injustificados		Artículo 31 Competencias (R)		<b>Lo que establecía normativa de contrataciones del estado</b>		<b>Lo que la entidad registro en el SEACE del proceso de selección</b>	
				Otorgamiento de la buena pro	24/11 /2015	Otorgamiento de la buena pro	24/11 /2015
Incumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos por parte del postor y		Artículo 61 Requisitos para la admisión de propuestas (R),		Notificación del otorgamiento de la buena pro	24/11 /2015	Notificación del otorgamiento de la buena pro	-

otorgamiento y consentimiento de la buena pro publicados fuera de plazo	Artículo 75 Notificación del otorgamiento de la buena pro <b>(R)</b> , Artículo 77 Consentimiento del otorgamiento de la buena pro <b>(R)</b>	Publicación en el SEACE del otorgamiento de la buena pro	24/11 /2015	Publicación en el SEACE del otorgamiento de la buena pro	26/11 /2015
Suscripción del contrato fuera del plazo establecido en las bases integradas	Artículo 148 Plazos y procedimiento para suscribir el contrato <b>(R)</b>	Consentimiento del otorgamiento de la buena pro	24/11 /2015	Consentimiento del otorgamiento de la buena pro	-
		Publicación en el SEACE del consentimiento del otorgamiento de la buena pro	25/11 /2015	Publicación en el SEACE del consentimiento del otorgamiento de la buena pro	27/11 /2015

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 4 Principios que rigen las contrataciones**

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores.

➤ **Artículo 13 Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar**

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuario en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.

➤ **Artículo 26 Condiciones mínimas de las Bases**

a) Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases.

- ✓ Referente a lo descrito los Requerimientos Técnicos Mínimos para el proceso de selección deben ser elaborados con los principios de libre concurrencia y competencia, transparencia e imparcialidad de acuerdo al artículo 4, 13 y 26 de la Ley de contrataciones del 2008, a manera de ejemplo se puede decir que los Requerimientos Técnicos Mínimos para la experiencia y capacitación requerida al personal profesional en la ejecución de la obra, son requisitos de carácter específico que se mantuvo hasta al momento de la integración de las bases por lo tanto no guardaron relación directa con

las funciones propias del cargo, de esta manera ocasionando la restricción en la participación, concurrencia y pluralidad de postores en el proceso de selección incumpliendo los artículos mencionados anteriormente.

➤ **Artículo 148 Plazos y procedimiento para suscribir el contrato**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

1. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

2. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

- ✓ Cabe indicar dentro del plazo de 12 días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro y presentación de la documentación requerida en las bases quedando administrativamente firme debe suscribirse el contrato de acuerdo al artículo 148 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2008, de la manera siguiente se puede decir la suscripción del contrato debió realizarse el 11 de diciembre del 2015, sin embargo, el contrato se suscribió el 15 de diciembre del 2015 por lo tanto el consorcio estaba fuera de plazo legal para presentar la documentación para su respectiva firma del contrato, cabe indicar no se observó la fecha de presentación de la documentación de esta manera se permitió el trámite de la firma del contrato por lo tanto se elaboró un contrato fuera del plazo legal incumpliendo el artículo mencionado anteriormente, además, el postor debió perder la buena pro.

## Informe 12

Tabla 16: Análisis del informe 12

FECHA DE EMISIÓN	INFORME	N°12	N° DE INFORME						
26/10/2018	S/ 10,548,940.40		039-2018-2-5336	Procedimientos de selección para el mejoramiento de las condiciones del servicio de Educación Secundaria en la I.E. "Felipe Huamán Poma de Ayala", del centro poblado el Tambo, Bambamarca, Hualgayoc					
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Auditoría de Cumplimiento					
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>				Gerencia Sub Regional Chota					
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Gobierno Regional Cajamarca					
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 7 de enero de 2017 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017					
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>									
Funcionarios y servidores de la entidad determinaron los términos de referencia y condujeron la fase de selección de la Licitación Pública N° 002-2017-GSRCH-Primera convocatoria al margen de la normativa de contrataciones, incumpliendo la legalidad y transparencia con que deben regirse los actos públicos. Funcionarios y servidores de la entidad omitieron efectuar los actos preparatorios de la adjudicación simplificada N° 004-2017-GSRCH-Segunda convocatoria y otorgaron la buena pro a postor que incumplía los requisitos de las bases integradas, afectando la legalidad y transparencia con que deben conducirse las adquisiciones públicas									
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>COMPARACIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR COMITÉ DE SELECCIÓN Y COMISIÓN AUDITORA DE LA PROPUESTA TECNICA DEL POSTOR GANADOR</b>					
Términos de referencia y bases integradas consignaron requisitos de formación académica para personal clave contraviniendo los principios que rigen las contrataciones públicas		Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones (L), Artículo 8 Requerimiento (R)		CARGO	REQUISITOS SEGÚN BASES	CALIFICACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA	
				<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>					
El comité de selección validó la propuesta técnica del consorcio, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requerimientos exigidos en las bases integradas respecto a la experiencia del postor en obras en general y obras similares		Artículo 28 Requisitos de calificación (R)		Jefe de Supervisión	9 años	9.25 años	Cumple	8.15 años	No Cumple
				Asistente de Supervisión	4 años	5.94 años	Cumple	3.33 años	No Cumple
				Ingeniero Sanitario	3 años	3.52 años	Cumple	1.40 años	No Cumple
				Ingeniero Electricista	5 años	5.52 años	Cumple	0.63 años	No Cumple
				<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>					

El comité de selección, elaboró e integró las bases del procedimiento de selección, sin contar con las modificaciones de los Términos de Referencia	Artículo 8 Requerimiento (R), Artículo 22 Órgano a cargo del procedimiento de selección (R)	<b>Experiencia en la actividad</b>	S/ 1,147,951.20	S/1 281 244.06	Cumple	S/ 526 925.64	No Cumple
Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó los requisitos de admisión ni calificación establecidos en las bases integradas	Artículo 63 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas (R)	<b>Experiencia en la Especialidad</b>	S/ 765,300.58	S/ 846 593.80	Cumple	S/ 172 818,35	No Cumple

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 8 Requerimiento**

8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

➤ **Artículo 22 Órgano a cargo del procedimiento de selección**

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

- ✓ En base a lo descrito el requerimiento puede ser modificado sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, además, para mejorar las especificaciones técnicas previa justificación que debe formar parte de dicho expediente bajo responsabilidad las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria de acuerdo al artículo 22 y 8 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015 y 2017, de la manera siguiente se puede decir que mediante notificación al área usuaria con la necesidad de modificar el requerimiento de la primera convocatoria, no se observa documento de respuesta alguna con la modificación de los términos de referencia por parte de dicha área sin tener en cuenta que las modificaciones eran necesarias por el motivo de la nulidad de la primera convocatoria para realizar la segunda convocatoria, por lo tanto, las bases administrativas de la segunda convocatoria fueron integradas en los mismos términos en excepto comité de selección modifíco los requerimientos respecto al personal clave que fueron establecidos en las bases integradas de la primera convocatoria del procedimiento de selección sin contar con la autorización o modificación del área usuaria, de esta manera incumplieron los artículos mencionados anteriormente.

## Informe 13

Tabla 17: Análisis del informe 13

FECHA DE EMISIÓN	INFORME	N°13	N° DE INFORME				
10/10/2018	S/ 14,949,126.77		036-2018-2-5336	Procedimientos de selección y suscripción de contratos para la supervisión y ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo de la I.E. Secundaria Sagrado Corazón - Jaén			
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Auditoría de Cumplimiento			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>				Gerencia Sub Regional de Jaén			
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Gobierno Regional Cajamarca			
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 de 7 de enero de 2017 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017			
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>							
Irregularidades en los Procedimientos de Selección para la Supervisión y Ejecución de la obra, afectaron los principios de transparencia y legalidad que deben regir las contrataciones del estado y gestión pública							
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>			
				<b>CARGO</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA BASES</b>	<b>EXPERIENCIA ACREDITADA POR POSTOR</b>	<b>COMENTARIO</b>
Comité calificó experiencia de personal clave propuesto como asistente supervisor de obra a pesar que no cumplió requisitos de calificación		Artículo 63 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas (R)		<b>Asistente de Supervisor de Obra</b>	4 años como supervisor o inspector de obra o ingeniero supervisor o jefe de supervisión o asistente supervisor de obra o asistente de ingeniero supervisor o asistente de jefe supervisión, en la ejecución o supervisión en obras iguales o similares	3.11 años	Asistente de Supervisor de Obra no cumplió con experiencia mínima exigida en las bases integradas
Comité calificó experiencia del postor en la actividad a pesar que no cumplió requisitos de calificación				<b>Experiencia del Postor en la Actividad</b>	Monto facturado acumulado equivalente a S/ 687,992.58 por la contratación de servicios de consultoría de obra de la actividad de Supervisión de Obras durante los 15 años anteriores	S/ 551,938.43	Postor no cumplió con acreditar el monto acumulado establecido en las bases equivalente a S/ 687,992.58

Entidad no efectuó la verificación de documentación presentada por el postor ganador incumpliendo normativa de contrataciones del estado	Artículo 43 Consentimiento del otorgamiento de la buena pro (R)	<b>Postor en Obras en General</b>	Monto facturado acumulado equivalente a S/ 29,439,591.82 en la ejecución de obras durante los 10 años anteriores	S/ 28,204,565,19	Postor no cumplió con acreditar el monto acumulado establecido en las bases equivalente a S/ 29,439,591.82
Comité para la obra otorgó la buena pro a postor que no acreditó experiencia con facturación en obras en general y similares, incumpliendo lo requerido en las bases integradas	Artículo 63 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas (R)	<b>Postor en Obras Similares</b>	Monto facturado acumulado equivalente a S/ 14,719,795.91 en la ejecución de obras	S/ 9,836,609.38	Postor no cumplió con acreditar el monto acumulado establecido en las bases equivalente a S/ 14,719,795.91

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 63 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas**

Previo a la calificación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

- ✓ Referente a lo descrito solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplan los requisitos de calificación previstos en las bases de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2015, a manera de ejemplo se puede decir que los documentos presentados por el postor para acreditar su facturación en obras en general y similares no cumplió con acreditar el monto establecido requerido en las bases para la ejecución de la obra, sin embargo, el comité de selección para la obra prosiguió con la evaluación de la oferta del postor incumpliendo las bases, de esta manera dieron por valido la documentación para la calificación de la oferta presentada cuando debió ser descalificada por lo tanto se permitió que postor acceda a la etapa de evaluación de la oferta, además, le otorgaron la buena pro incumpliendo el artículo mencionado anteriormente.

## Informe 14

Tabla 18: Análisis del informe 14

FECHA DE EMISIÓN	INFORME	N°14	N° DE INFORME	Procesos de contratación y ejecución de las obras complementarias: construcción de empalmes y obras de protección ambas márgenes para la obra: Construcción Puente Chamaya III	
28/09/2017	S/ 1,675,198.00		021-2017-2-5336		
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Auditoría de Cumplimiento	
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>				Gerencia Sub Regional de Cutervo	
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Gobierno Regional Cajamarca	
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 de 3 de junio de 2008 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF	
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>					
Se elaboró y aprobó el expediente técnico de la obra en incumplimiento a la normativa aplicable; asimismo, se convocó a procesos de selección para ejecución y supervisión de obra, cuyos actos preparatorios, evaluación, otorgamiento de buena pro y suscripción de contrato incumplieron la normativa de contrataciones, afectando la transparencia y legalidad que deben regir las actuaciones de la gestión pública; posteriormente, la ejecución y la supervisión de la obra se realizó al margen de los establecido en el contrato y la normativa aplicable, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 405,234.17, adicionalmente, no se realizó el saneamiento físico legal del predio para la construcción de la obra, ocasionando un potencial perjuicio económico a la entidad por S/ 80,000.00					
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PLANTEL PROFESIONAL</b>	
Comité elaboró las bases incumpliendo la normativa de contrataciones del estado, Requerimientos Técnicos Mínimos en las bases limitó y restringió participación de otros postores, comité considero puntaje para factores de evaluación que incumple normativa de contrataciones del estado		Artículo 4 Principios que rigen las contrataciones (L), Artículo 13 Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar (L), Artículo 26 Condiciones mínimas de las Bases (L)		<b>CARGO</b>	<b>COMENTARIO</b>
				<b>Ingeniero Residente</b>	Comité elaboró los RTM con inconsistencias en cuanto a los requisitos que debían cumplir, a quienes se les exigía capacitaciones con denominaciones específicas, que solo el consorcio, cumplió de forma idéntica, al ser el único que se inscribió para participar en el proceso
				<b>Especialista en Medio Ambiente y Seguridad</b>	
Comité admitió la propuesta de consorcio a pesar de que no cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos referido a profesionales, permitiendo acceder a la etapa de evaluación técnica del proceso		Artículo 61 Requisitos para la admisión de propuestas (R), Artículo 70 Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas (R)		<b>Ingeniero Residente</b>	Postor no cumplió con acreditar 24 meses de tiempo de experiencia para Ingeniero Residente como residente, supervisor o jefe de supervisión de obras similares
				<b>Ingeniero Asistente de Obra</b>	Postor no cumplió con acreditar 12 meses de tiempo de experiencia para Ingeniero Asistente de Obra como residente, supervisor o jefe de supervisión de obras similares
				<b>EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO DE ACUERDO A LAS BASES</b>	

El comité otorgó mayor puntaje al consorcio en la calificación de la propuesta técnica, pese a que no alcanzó el puntaje mínimo, permitiéndole acceder a la evaluación económica, para luego otorgarle la buena pro del proceso	Artículo 33 Validez de las propuestas (L), Artículo 185 Residente de Obra (R), Artículo 71 Evaluación de propuestas (R)	<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>Puntaje Máximo Bases</b>	<b>Puntaje Asignado por Comité</b>	<b>Puntaje Asignado por Comisión Auditora</b>
Durante la recepción y la liquidación de la obra se pagó la partida de Pavimento y Gaviones tipo caja que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente	Artículo 210 Recepción de la Obra y plazos (R)	<b>Experiencia en Obras en General</b>	15 puntos	15	15
		<b>Experiencia en Obras Similares</b>	35 puntos	35	35
		<b>Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional Propuesto</b>		35	0
		<b>Residente de Obra (Ing. Civil)</b>			
<b>Más de 2 años</b>	35				
Funcionarios de la entidad dieron conformidad para pago de valorizaciones de obra sin que contratista acredite haber cancelado la totalidad del terreno a presunto propietario y documento donde conste transferencia del bien	Artículo 176 Recepción y conformidad (R), Artículo 197 Valorizaciones y Metrados (R)	<b>Más de 1 hasta 2 años</b>	20		
		<b>Más de 0.5 hasta 1 años</b>	10		
		<b>Cumplimiento de Ejecución de Obras</b>	15 puntos	15	8.6
		<b>Puntaje Total</b>	100 puntos	100	58.6

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 71 Evaluación de propuestas**

La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:

1. Etapa de evaluación técnica:

b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de sesenta (60), salvo en el caso de la contratación de servicios y consultoría en que el puntaje mínimo será de ochenta (80). Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

- ✓ En base a lo descrito para el procedimiento de selección las propuestas técnicas para la ejecución de obra deberán obtener un puntaje mínimo de 60 puntos y para la contratación de servicios y consultoría deberán obtener un puntaje mínimo de 80 puntos de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de la Ley de contrataciones del 2008, de la manera siguiente se puede decir que el postor en el procedimiento de selección no alcanzo el puntaje mínimo de 60 puntos en el caso de ejecución de obra y 80 puntos en el caso de consultoría de obras, establecidos en las bases del proceso y la presente normativa para acceder a la evaluación económica, sin embargo, comité de selección consigno un puntaje que no le correspondía a postor por lo que se procedió a evaluar su propuesta económica para después otorgarle la buena pro del proceso, de esta manera se incumplió el articulo mencionado anteriormente.

## Informe 15

Tabla 19: Análisis del informe 15

FECHA DE EMISIÓN	INFORME	N°15	N° DE INFORME				
01/11/2020	S/ 9,106,452.04		046-2020-2-0372	Proceso de contratación para la ejecución de la obra: Rehabilitación de los caminos vecinales del tramo 1: San Juan – Santa Cruz de la Succha, tramo 2: Amachonga – La Conga, tramo 3: San Juan – El Paraíso			
<b>TIPO DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>				Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad			
<b>ENTIDAD SUJETA A CONTROL</b>				Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo			
<b>UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL INFORME</b>				OCI – Municipalidad Provincial de Cutervo			
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>				Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificada por D.S. N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N°071-2018-PCM y modificado por D.S. N°148-2019-PCM			
<b>PROBLEMAS EXISTENTES</b>							
Suscripción de contratos, ejecución de obra y servicio de supervisión, al margen de la normativa aplicable, afectaron el principio de integridad que rige los actos en las contrataciones del estado, ocasionando un perjuicio económico de S/ 1,096,118.08							
<b>DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>ARTÍCULOS INCUMPLIDOS</b>		<b>EXPERIENCIA EXIGIDA DEL PERSONAL CLAVE</b>			
				<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA BASES</b>	<b>COMENTARIO</b>
Suscripción del contrato para la ejecución de la obra, pese a que consorcio ejecutor no cumplió con presentar la totalidad de la documentación requerida para su perfeccionamiento		Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones ( <b>L</b> ), Artículo 53 Obligación de contratar ( <b>R</b> ) Artículo 60 Garantía ( <b>R</b> ), Artículo 5 Organización de la Entidad para las contrataciones ( <b>R</b> )		<b>Ingeniero Residente de Obra</b>	Ingeniero Civil	6 años que se tomara en cuenta desde la colegiatura, como residente, supervisión, jefe de supervisión o inspector, en la ejecución o supervisión de obras similares	El consorcio para el mencionado profesional solo acredito 1 255 días equivalente a 3.48 años de experiencia, por lo tanto, no cumplió con acreditar la experiencia mínima exigida
Suscripción del contrato para el servicio de supervisión de la obra, pese a que consorcio supervisor no cumplió con presentar la documentación requerida para su perfección							
Profesionales ofertados por el consorcio ejecutor negaron su participación en la ejecución de la obra, Profesional ofertado por el consorcio supervisor negó su participación en la ejecución del servicio de supervisión de la obra		Artículo 80 Funciones del Inspector o Supervisor ( <b>R</b> ), Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones ( <b>L</b> )		<b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Ingeniero Civil	6 años que se tomara en cuenta desde la colegiatura, como jefe de supervisión o supervisor	El consorcio para el mencionado profesional solo acredito 1 974 días equivalente a 5.41

Aprobación de la liquidación de la obra, pese a que se valorizaron partidas con metrados que no fueron realmente ejecutados, además de no considerar el cobro de penalidades, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 231,836.93	Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones ( <b>L</b> ), Artículo 83 Valorizaciones y metrados ( <b>R</b> )			o residente o inspector en obras iguales o similares	años de experiencia, por lo tanto, no cumplió con acreditar la experiencia mínima exigida
---	---	--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones**

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

➤ **Artículo 80 Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (I) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (II) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (III) Absolver las consultas que formule el contratista.

- ✓ Referente a lo descrito los requerimientos técnicos mínimos para el proceso de selección deben ser elaborados con los principios de transparencia e integridad de acuerdo al artículo 2 de la Ley de contrataciones del 2019 y el supervisor o inspector deben velar permanentemente por la correcta ejecución técnica de acuerdo al artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios del 2018, de la manera siguiente se puede decir que postor no cumplió con presentar documentos exigidos para su suscripción incumpliendo lo establecido en las bases integradas, a manera de ejemplo se puede decir que los documentos presentados por postor no cumplió con la acreditación para la experiencia de residente de obra y jefe de supervisión de obra exigidos en las bases integradas, además, algunos de los profesionales así como el ingeniero especialista de estructuras tanto para la ejecución y supervisión de obra, la socióloga y el especialista en geología y geotecnia para la ejecución de obra que fueron ofertados por postor indicaron no haber participado en la obra, los hechos debieron ser advertidos por el consorcio supervisor por lo tanto

incumplieron su función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra. de esta manera se incumplió los artículos mencionados anteriormente.

#### **4.1.3. Identificación de los principales problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas**

Del respectivo análisis de los diferentes informes del procedimiento de selección de licitación y ejecución de obras públicas correspondientes a los 15 informes de servicio control posterior, con la modalidad de servicio auditoria de cumplimiento y servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, que se han publicado en el buscador de informes de servicio de control de la contraloría general de la república del Perú en el periodo 2015 – 2020 en Cajamarca, además, del respectivo análisis de las causas e interpretación del incumplimiento del reglamento de contrataciones, se identificaron los principales problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras, estos son:

➤ **Elaboración de bases con requisitos desproporcionados e irrazonables con respecto al expediente técnico y Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento**

Una gran cantidad de las obras públicas del respectivo análisis de los informes en la elaboración de las bases los requisitos establecidos para el proceso de selección, se requiere experiencia excesiva en obras iguales o similares tanto para el postor y para algunos de los integrantes del personal profesional, capacitación académica de diplomados y/o estudios de especialización y/o cursos y/o maestrías y/o doctorados adicional al grado académico de título profesional al personal profesional con requisitos de carácter específico que no guardaron relación directa con las funciones propias del cargo y desproporcionada con el objeto de la convocatoria, además, se presentan incoherencias entre las bases y el expediente técnico de obra, ocasionando la restricción en la participación, concurrencia y pluralidad de postores en el procedimiento de selección.

➤ **Otorgamiento de la buena pro a postor pese a que no acreditaron los requisitos establecidos en las bases incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento**

Es uno de los problemas existente en todos los procedimientos de selección de las obras públicas analizadas con respecto a los informes, comité de selección admite oferta de postor determinando el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y requisitos de calificación a pesar de que la oferta presentada por postor no cumple con los requisitos establecido en las bases del procedimiento, así como, con acreditar el tiempo mínimo de experiencia exigida para el personal clave, con acreditar el monto facturado de la exigencia en

obras en general y similares, etc. y/o comité de selección asigna puntaje que no le corresponde a postor, conllevando a la evaluación de la propuesta económica y otorgamiento de la buena pro.

➤ **Suscripción de contrato sin realizar la inmediata verificación de la documentación presentada por postor ganador de la buena pro incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento**

Es otro de los problemas existente en todos los procedimientos de selección de las obras públicas analizadas con respecto a los informes, entidad aprueba contrato sin efectuar la inmediata verificación de la documentación de la oferta presentada por postor ganador de la buena pro que cumpla con los requisitos establecidos en las bases para el perfeccionamiento del contrato, además, no pudiendo comprobar la exactitud y la veracidad de la documentación presentada afectando la transparencia y legalidad del proceso de contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública.

➤ **Consentimiento de buena pro y/o publicación de acta de otorgamiento de la buena pro en el SEACE y/o suscripción de contrato fuera de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento**

Una regular cantidad de las obras públicas del respectivo análisis de los informes, se consintió la buena pro y/o se publicó el acta de otorgamiento de la buena pro en el sistema del SEACE y/o se suscribió contrato, fuera de la fecha o plazo establecido en la que debió realizarse la presentación de dicha documentación, no se observó la fecha de presentación de la documentación permitiendo a postor tener más tiempo para la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, postor debió perder la buena pro.

➤ **Ejecución de obra con partidas sobredimensionadas y/o realización de ampliaciones de plazo sin sustento y/o valorizaciones de partidas no ejecutadas y/o adicional y/o liquidación sin aplicar la penalidad por incumplimiento de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento**

En ejecución de obra una regular cantidad de las obras públicas del respectivo análisis de los informes, se permitió ampliación de plazo sin sustento alguno, así como, no indicar la causal que sustente su solicitud de ampliación de plazo ni cual fue la afectación de la ruta crítica, conllevando a la liquidación de obra sin previa aplicación de penalidad por incumplimiento de

plazo y/o aprobación de expediente técnico que en su presupuesto contiene partidas con metrados sobredimensionados, mayores metrados sin sustento técnico que fueron valorizados y pagados durante el desarrollo de la obra y/o adicional de obra y/o pago de valorizaciones y/o liquidación de obra que no contemplaron las metas realmente ejecutadas.

➤ **Ejecución de obra con ausencia de algunos profesionales del personal clave y/o presupuesto mayor a lo de la ejecución de servicio**

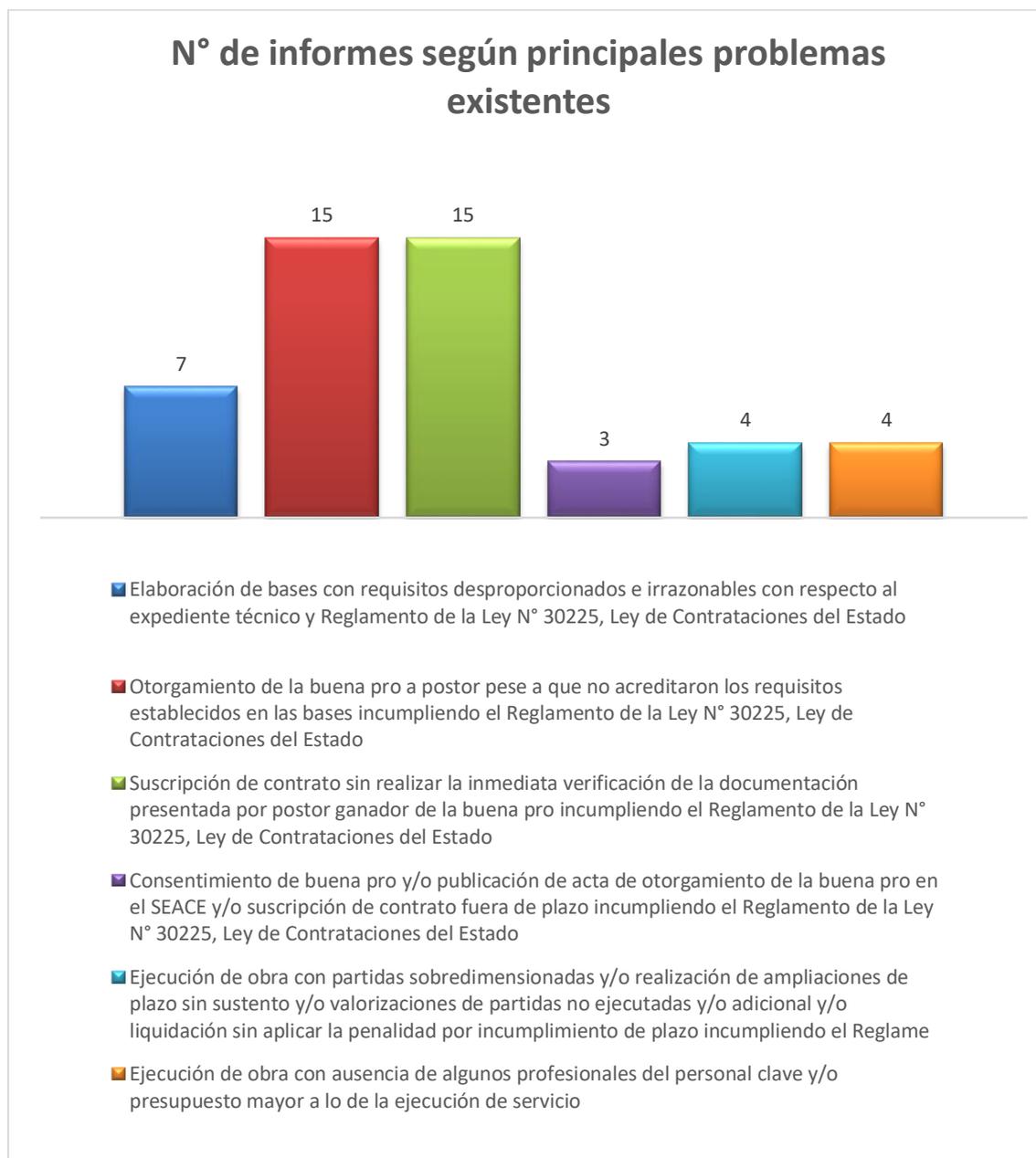
Una regular cantidad de las obras públicas del respectivo análisis de los informes, se consideró una estructura de costos con un plazo de ejecución del servicio mayor al establecido en las bases, requerimiento y contrato y/o se realiza ejecución de obra sin prestación de labores y presencia efectiva de algunos profesionales del personal ofertado por contratista, además, dichos profesionales negaron su participación en la ejecución de obra.

Tabla 20: Identificación de los principales problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas de la información analizada

DESCRIPCIÓN	INFORME														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Elaboración de bases con requisitos desproporcionados e irrazonables con respecto al expediente técnico y Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento	X	X	-	-	X	-	X	-	-	-	X	X	-	X	-
Otorgamiento de la buena pro a postor pese a que no acreditaron los requisitos establecidos en las bases incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suscripción de contrato sin realizar la inmediata verificación de la documentación presentada por postor ganador de la buena pro incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Consentimiento de buena pro y/o publicación de acta de otorgamiento de la buena pro en el SEACE y/o suscripción de contrato fuera de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Ejecución de obra con partidas sobredimensionadas y/o realización de ampliaciones de plazo sin sustento y/o valorizaciones de partidas no ejecutadas y/o adicional y/o liquidación sin aplicar la penalidad por incumplimiento de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	X
Ejecución de obra con ausencia de algunos profesionales del personal clave y/o presupuesto mayor a lo de la ejecución de servicio	-	-	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5: Problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas de la información analizada (de forma esquema)



Fuente: Elaboración propia.

- Elaboración de bases con requisitos desproporcionados e irrazonables con respecto al expediente técnico y Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento

En 7 de los 15 informes del procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas analizadas presentan el problema de elaboración de bases con requisitos desproporcionados e irrazonables.

- Otorgamiento de la buena pro a postor pese a que no acreditaron los requisitos establecidos en las bases incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento

Los 15 informes del procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas analizadas presentan el problema de otorgamiento de la buena pro a postor pese a que no acreditan los requisitos establecidos en las bases.

- Suscripción de contrato sin realizar la inmediata verificación de la documentación presentada por postor ganador de la buena pro incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento

Los 15 informes del procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas analizadas presentan el problema de suscripción de contrato sin realizar la inmediata verificación de la documentación presentada por postor ganador de la buena pro.

- Consentimiento de buena pro y/o publicación de acta de otorgamiento de la buena pro en el SEACE y/o suscripción de contrato fuera de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento

En 3 de los 15 informes del procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas analizadas presentan el problema de consentimiento de la buena pro y/o publicación de acta de otorgamiento de la buena pro en el SEACE y/o suscripción de contrato fuera de plazo.

- Ejecución de obra con partidas sobredimensionadas y/o realización de ampliaciones de plazo sin sustento y/o valorizaciones de partidas no ejecutadas y/o adicional y/o liquidación sin aplicar la penalidad por incumplimiento de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento

En 4 de los 15 informes del procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas analizadas presentan el problema de ejecución de obra con partidas sobredimensionadas y/o realización de ampliaciones de plazo sin sustento y/o valorizaciones de partidas no ejecutadas y/o adicional y/o liquidación sin aplicar la penalidad por incumplimiento del plazo.

- Ejecución de obra con ausencia de algunos profesionales del personal clave y/o presupuesto mayor a lo de la ejecución de servicio

En 4 de los 15 informes del procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas analizadas presentan el problema de ejecución de obra con ausencia de algunos profesionales del personal clave.

#### **4.1.4. Propuestas de mejoras en proceso de licitación de obras**

Se plantean propuestas de mejora para reducir los principales problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas:

- ✓ Para evitar la elaboración de bases con requisitos desproporcionados e irrazonables con respecto al expediente técnico y la normativa para el proceso de selección de las licitaciones de obras públicas, se tiene que rescindir contrato a los funcionarios que elaboran las bases con requisitos desproporcionados e irrazonables y debe ser destituido de la entidad donde trabaja, además, se debe hacer un registro de los funcionarios que elaboran las bases con requisitos desproporcionados e irrazonables para no ser contratados en otras entidades. De esta manera evitar la restricción en la participación, concurrencia y pluralidad de postores en el procedimiento de selección.
- ✓ Con el fin de que, en los procesos de selección de las licitaciones de obras públicas, que se haga el otorgamiento de la buena pro a postores que acrediten o cumplan los requisitos establecidos en las bases y suscripción de contrato realizando la inmediata verificación de la documentación presentada por postor ganador de la buena pro, el comité de selección encargado del proceso de selección y los funcionarios encargados de firmar contrato, deben contar con capacitación con respecto al contenido de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, también, debe haber un agente fiscalizador en el procedimiento de licitación para garantizar el cumplimiento de lo mencionado anteriormente, además, si no se cumple lo mencionado anteriormente las entidades públicas no deben recibir presupuesto durante ese periodo de gestión para obras públicas hasta que entienda que los procesos de selección deben ser realizados con transparencia, legalidad del proceso de contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública.
- ✓ Se debe implementar en el sistema del SEACE, que el sistema debe cerrar automáticamente la opción de publicar el acta de otorgamiento de la buena pro una vez pasada la fecha establecida, para evitar el consentimiento y publicación de la buena pro, suscripción de contrato fuera del plazo establecido en la que debió realizarse.

## 4.2. Discusión

El fin de esta investigación es analizar el incumplimiento en licitación y su implicancia en la ejecución de obra en Cajamarca en el periodo 2015 – 2020 para una propuesta de mejora, para lo que se ha seleccionado los procedimientos de selección de licitación y ejecución de obras públicas, correspondientes a los 15 informes de servicio control posterior, con la modalidad de servicio auditoria de cumplimiento y servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, que se han publicado en el buscador de informes de servicio de control de la contraloría general de la república del Perú en el periodo 2015 – 2020 en Cajamarca, ya que se cuestiona la existencia de los principales problemas en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas.

Del total de los informes escogidos por tener mayor información en la recopilación de los documentos para el proceso de licitación y ejecución de las obras públicas se obtuvo que 1 de ellos su fecha de emisión fue en el año 2017, 3 en 2018, 6 en 2019 y 5 en 2020, por consiguiente, se trabajó con la normativa del sistema OSCE, así como, con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobados y modificados por decretos correspondientes a su respectivo año.

Una gran cantidad de las obras públicas se requiere experiencia excesiva en obras iguales o similares tanto para el postor y para algunos de los integrantes del personal profesional, por ejemplo en una de las obras para el residente de obra la experiencia requerida fue de 10 años en obras iguales o similares, 15 veces el tiempo de experiencia en relación al periodo de participación en la ejecución de obra, por lo tanto no se cumple con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el residente de obra debe tener un mínimo de 2 años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, también, se requiere capacitación académica de diplomado y/o estudios de especialización y/o cursos y/o maestrías y/o doctorados adicional al grado académico de título profesional al personal profesional con requisitos de carácter específico que no guardan relación directa con las funciones propias del cargo y desproporcionada con el objetivo de la convocatoria, además, se presentan incoherencias entre las bases y el expediente técnico de obra, ocasionando la restricción en la participación, concurrencia y pluralidad en el procedimiento de selección.

Entidad aprueba contrato sin efectuar la inmediata verificación de la documentación de la oferta presentada por postor ganador de la buena pro que cumpla con los requisitos establecidos

en las bases para el perfeccionamiento del contrato, por lo tanto no cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no pudiendo comprobar la exactitud y la veracidad de la documentación presentada afectando la transparencia y legalidad del proceso de contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Ejecución de algunas obras sin prestación de labores y presencia efectiva de algunos profesionales del personal ofertado por contratista, por lo tanto, no se cumple con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece por ejemplo para el residente de obra durante la ejecución debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista previa conformidad de la entidad, como residente de obra.

Del antecedente V.R Castro Limache y M.A. Rodríguez Cruzada, “los contratos administrativos de las adquisiciones del estado, en el logro de los objetivos presupuestales”, universidad nacional del centro del Perú, Huancayo, Perú, 2015. Dice que los contratos administrativos son débiles e inadecuados en las formalidades realizadas con las municipalidades distritales de Huancayo, presentándose los siguientes problemas:

- ✓ Los contratos en las adquisiciones con el estado no son adecuados.
- ✓ El desempeño de los funcionarios no es el adecuado.
- ✓ No existe árbitros especializados en temas de contrataciones del estado.
- ✓ Existe incumplimiento de los contratos por parte de los proveedores.
- ✓ En los contratos administrativos existe requerimientos ambiguos.
- ✓ La Ley de contrataciones con el estado no es clara en cuanto a las observaciones a las bases administrativas en los procesos de selección.
- ✓ Órgano encargado de las cotizaciones en los actos preparatorios de los procesos de selección no actúan transparentemente.

De los problemas presentados de dicho antecedente, también, sucede de forma similar con el análisis de los 15 informes escogidos con respecto al proceso de licitación y ejecución de obras públicas en Cajamarca, presentándose los siguientes problemas:

- ✓ Elaboración de bases con requisitos desproporcionados e irrazonables con respecto al expediente técnico y Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- ✓ Otorgamiento de la buena pro a postor pese a que no acreditaron los requisitos establecidos en las bases incumpliendo el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Suscripción de contrato sin realizar la inmediata verificación de la documentación presentada por postor ganador de la buena pro incumpliendo el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Consentimiento de buena pro y/o publicación de acta de otorgamiento de la buena pro en el SEACE y/o suscripción de contrato fuera de plazo incumpliendo el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ejecución de obra con partidas sobredimensionadas y/o realización de ampliaciones de plazo sin sustento y/o valorizaciones de partidas no ejecutadas y/o adicional y/o liquidación sin aplicar la penalidad por incumplimiento de plazo incumpliendo el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ejecución de obra con ausencia de algunos profesionales del personal clave y/o presupuesto mayor a lo de la ejecución de servicio.

Afectando la transparencia y legalidad del proceso de contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con las propuestas de mejora se busca reducir los principales problemas mencionados anteriormente, de tal manera que no perjudiquen en el procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas.

## Conclusiones

Se realizó el análisis de los informes de procedimiento de licitación y ejecución de las 15 obras públicas seleccionadas con respecto a los incumplimientos a los diferentes artículos de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento de la mencionada Ley, además, se empleó dicha normativa según aprobación y modificación por decretos, vigentes al correspondiente y respectivo año que se haya desarrollado el proceso de licitación.

Se determinó que los principales problemas existentes en el procedimiento de licitación y ejecución de las 15 obras públicas seleccionadas son: elaboración de bases con requisitos desproporcionados e irrazonables con respecto al expediente técnico y Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, otorgamiento de la buena pro a posterior pese a que no acreditaron los requisitos establecidos en las bases incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, suscripción de contrato sin realizar la inmediata verificación de la documentación presentada por postor ganador de la buena pro incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, consentimiento de buena pro y/o publicación de acta de otorgamiento de la buena pro en el SEACE y/o suscripción de contrato fuera de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, ejecución de obra con partidas sobredimensionadas y/o realización de ampliaciones de plazo sin sustento y/o valorizaciones de partidas no ejecutadas y/o adicional y/o liquidación sin aplicar la penalidad por incumplimiento de plazo incumpliendo la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, ejecución de obra con ausencia de algunos profesionales del personal clave y/o presupuesto mayor a lo de la ejecución de servicio. Los problemas identificados en el procedimiento de licitación y ejecución ya que restringen en la participación, concurrencia y pluralidad de postores en el procedimiento de selección, además, afectando la transparencia y legalidad del proceso de contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública, por lo que disminuyen las probabilidades de encontrar una oferta óptima.

Se analizó que las causas que originan el incumplimiento del reglamento de contrataciones en el procedimiento de licitación son: el uso de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento por parte de los funcionarios encargados del procedimiento de licitación es deficiente. Ausencia de un agente fiscalizador en el procedimiento de licitación.

Se interpreto que gran parte de las 15 obras públicas seleccionadas fueron afectadas en la ejecución de obra de la siguiente manera: algunas de las partidas no fueron ejecutadas o inconclusas, ejecución de algunas partidas deficientes, ausencia de algunos profesionales del personal ofertado por contratista, adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

En las propuestas se plantea que se tiene que rescindir contrato a los funcionarios que elaboran las bases con requisitos desproporcionados e irrazonables y debe ser destituido de la entidad donde trabaja, además, se debe hacer un registro de los funcionarios que elaboran las bases con requisitos desproporcionados e irrazonables para no ser contratados en otras entidades. El comité de selección encargado del proceso de selección y los funcionarios encargados de firmar contrato, deben contar con capacitación con respecto al contenido de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, también, debe haber un agente fiscalizador en el procedimiento de licitación para garantizar el cumplimiento del otorgamiento de la buena pro a postores que acrediten o cumplan los requisitos establecidos en las bases y suscripción de contrato realizando la inmediata verificación de la documentación, además, si no se cumple lo mencionado anteriormente las entidades públicas no deben recibir presupuesto durante ese periodo de gestión para obras públicas hasta que entienda que los procesos de selección deben ser realizados con transparencia, legalidad del proceso de contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública. Se debe cerrar automáticamente la opción de publicar el acta de otorgamiento de la buena pro en el sistema del SEACE una vez pasada la fecha establecida, para evitar el consentimiento y publicación de la buena pro, suscripción de contrato fuera del plazo establecido en la que debió realizarse.

**Recomendaciones**

Se recomienda que en futuras investigaciones se haga diagnósticos con respecto a deficiencias en elaboración de expedientes técnicos y diagnósticos con respecto a los incumplimientos de los artículos de la normativa durante la ejecución de obra.

Se recomienda que todos funcionarios encargados del procedimiento de licitación y ejecución de obras públicas tengan conocimiento del contenido de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado y su respectivo Reglamento de la mencionada Ley, para mayor transparencia y hacer cumplir cada uno de los artículos de la normativa.

Se recomienda que se implemente en la contraloría órganos descentralizados que permitan que los procedimientos de licitación también sean verificados por ellos, para tener un mayor control en el proceso de selección verificando el cumplimiento de los requisitos de las bases y la normativa.

## Referencias

- ❖ [1] J. Salinas Álvarez, “Manual de liquidación técnico financiero de obras públicas”, Pacífico, 2013.
- ❖ [2] G. Holt, *Which contractor selection methodology. Revista internacional de gobiernos, 1998.*
- ❖ [3] C.M. Mantilla, *Importancia del principio de selección objetiva del contratista en el procedimiento de licitación pública. Colombia, 2014.*
- ❖ [4] Reglamento de la ley N°30225, *Ley de contrataciones del estado. Diario el peruano: Perú.*
- ❖ [5] Contraloría General de la República, «Buscador de informes de servicios de control,» Contraloría General de la República [En línea]. Disponible: [https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html?utm\\_source=gobpee&utm\\_medium=otsbuscador&utm\\_campaign=homegobpe](https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html?utm_source=gobpee&utm_medium=otsbuscador&utm_campaign=homegobpe).
- ❖ [6] Ley N°30225, *Ley de contrataciones del estado. Diario el peruano: Perú.*
- ❖ [7] M.Á. Casapino Espinoza, “Análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción en el Perú”, Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, España, 2016.
- ❖ [8] V.R. Castro Limache y M.A. Rodríguez Cruzada, “Los contratos administrativos de las adquisiciones del estado, en el logro de los objetivos presupuestales”, Universidad nacional del centro del Perú, Huancayo, Perú, 2015.
- ❖ [9] T. Domínguez Peche y N.J. Durand Miraval, “Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público”, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú, 2015.

- ❖ [10] M.M. Tirado Acencio, “Los procesos de contrataciones del estado y su incidencia en la gestión institucional de la municipalidad de Pacasmayo – San Pedro de LLoc en el año fiscal 2015”, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú, 2016.
- ❖ [11] R.M. Mayta Rodas, “Identificación de los factores que influyen en los procesos de selección por licitación pública y alternativas para mejorarla en la universidad nacional de Cajamarca”, Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú, 2014.
- ❖ [12] H.A. Balcázar Burga y B.Y. Meza Neira, “Evaluación del cumplimiento normativo de las obras públicas de infraestructura vial de la municipalidad provincial de Chiclayo año 2013 para determinar la eficiencia de la gestión”, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú, 2015.
- ❖ [13] J.F.L. Cruz Arrieta, “Evaluación de licitaciones públicas por incumplimiento de la Ley de Contrataciones en obras de saneamiento, Provincia Chiclayo”, Universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú, 2018.
- ❖ [14] A. Caporal Velasco, “Análisis y administración de contratos de construcción en la obra pública”, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2013.
- ❖ [15] J.L. Perelli, “La crisis del sistema de contratación pública de infraestructuras en España: razones para el cambio y 25 propuestas de actuación”, Madrid: Ernst & Young, S.L., 2017.

Anexos



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA

**INFORME DE AUDITORÍA N° 1632 -2019-CG/GRCA-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE HECHOS  
IRREGULARES ESPECÍFICOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, PROVINCIA DE  
CHOTA, CAJAMARCA**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 006-2017-MPCH/CS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°  
10391 DEL C.P. DE LINGÁN GRANDE, DISTRITO DE CHOTA,  
PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**TOMO I DE III**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**2019**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME N° 025-2019-2-0370-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**CELENDIN-CELENDIN-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL  
CASERÍO SANTA ROSA - CELENDÍN"**

**PERÍODO**

**1 DE AGOSTO AL 7 DE DICIEMBRE DE 2016**

**TOMO I DE IV**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**NOVIEMBRE - 2019**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 023-2019-2-0378-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A  
HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ  
SANTA CRUZ, SANTA CRUZ, CAJAMARCA**

**"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL  
EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO  
VECINAL LA LAGUNA - SAN JUAN DE DIOS - EL ROBLE - PAN  
DE AZÚCAR, DISTRITO DE PULÁN - PROVINCIA DE SANTA  
CRUZ - CAJAMARCA"**

**PERÍODO: 7 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019**

**TOMO I DE V**

**5 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME N° 014-2019-2-0377-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**SAN MIGUEL-SAN MIGUEL-CAJAMARCA**

**"INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO  
BÁSICO EN DIEZ LOCALIDADES"**

**PERÍODO**

**1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**TOMO I DE IX**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**NOVIEMBRE - 2019**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 067-2020-2-0370-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**CELENDIN-CELENDIN-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN  
DE CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2 - 1135 PUENTE  
CÓRDOVA DESDE CÓRDOVA HASTA MONTOYA -  
DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDIN  
CAJAMARCA"**

**PERÍODO**

**6 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019  
TOMO I DE VI**

**CAJAMARCA - PERÚ  
14 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2020-2-  
0374-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHUGUR**

**CHUGUR-HUALGAYOC-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN  
DE CONTRATOS DE LAS ADJUDICACIONES  
SIMPLIFICADAS N° 7-2018-MDCH-2 CREACIÓN DEL  
CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERÍO COYUNDE  
PALMA Y N° 11-2018-MDCH-1 CREACIÓN "**

**PERÍODO**

**2 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**

**TOMO I DE III**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**6 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**INFORME N° 034-2020-2-5336-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
 IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 004-2017-GR-CAJ/DRTC I CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 16 CENTROS POBLADOS DE LA ZONA NOR OESTE DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**

**PERÍODO**

**1 DE MAYO DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019**

**TOMO I DE III**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**10 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INFORME N° 032-2020-2-5336-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

**CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL  
CENTRO POBLADO MALAT Y CASERÍO LA FLORIDA, JOSÉ  
SABOGAL, SAN MARCOS, CAJAMARCA"**

**PERÍODO**

**19 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**TOMO I DE I**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**OCTUBRE - 2020**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INFORME N° 029-2019-2-5336-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA  
EN LA I.E N.° 16072 JORGE BASADRE VALILLO, EN EL DISTRITO DE JAÉN,  
PROVINCIA DE JAÉN "**

**PERÍODO**

**4 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2017**

**TOMO I DE II**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**NOVIEMBRE - 2019**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA**

**INFORME N° 1843-2019-CG/GRCA-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI, PROVINCIA  
DE CAJABAMBA, CAJAMARCA**

**"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN  
Y SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA  
INSTALACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE  
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS  
EN LAS LOCALIDADES RURALES DE CACHACHI,  
DISTRITO DE CACHACHI, CAJABAMBA - CAJAMARCA"**

**PERÍODO: 18 DE JUNIO DE 2015 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**TOMO I DE VIII**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**2019**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



---

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2018-2-0376**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

**SAN IGNACIO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA**

**“PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRA”**

**PERÍODO: 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**TOMO I DE III**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**2018**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE AUDITORÍA N° 039-2018-**  
**2-5336**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**CHOTA-CHOTA-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL  
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E.  
FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO  
POBLADO EL TAMBO, BAMBAMARCA, HUALGAYOC"**

**PERÍODO: 1 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2017**

**TOMO I DE IV**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**2018**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"**



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**INFORME DE AUDITORÍA N° 036-2018-**  
**2-5336**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN**

**JAEN-JAEN-CAJAMARCA**

**"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN  
DE CONTRATOS PARA LA SUPERVISIÓN Y  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.  
SECUNDARIO SAGRADO CORAZÓN - JAÉN "**

**PERÍODO:1 DE MARZO DE 2017 AL 15 DE MAYO DE 2018**

**TOMO I DE III**

**LAMBAYEQUE - PERÚ**

**2018**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2017-  
2-5336**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**

**CUTERVO-CUTERVO-CAJAMARCA**

**"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE  
LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS: CONSTRUCCIÓN  
DE EMPALMES Y OBRAS DE PROTECCIÓN AMBAS  
MÁRGENES PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN  
PUENTE CHAMAYA III"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2016**

**TOMO I DE XVIII**

**CAJAMARCA - PERÚ**

**2017**

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2020-2-0372-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD  
A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO**

SAN JUAN DE CUTERVO-CUTERVO-CAJAMARCA

**"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO 1: SAN JUAN-SANTA  
CRUZ DE LA SUCCHA, TRAMO 2: AMACHONGA-LA CONGA, TRAMO 3: SAN JUAN-  
EL PARAÍSO"**

PERÍODO  
26 DE JUNIO DE 2019 AL 8 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE XIII

CAJAMARCA - PERÚ  
1 DE NOVIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"